



REGLAMENTO GENERAL

 <p>UNIVERSIDAD MESOAMERICANA</p>	REGLAMENTO GENERAL	Página 2 de 94
		GD-R-001-002

Dr. Salvador Calva Morales
Rector

Dr. Joaquín Salvador Calva Solís
Vicerrector

	REGLAMENTO GENERAL	Página 3 de 94
		GD-R-001-002

ÍNDICE

INTRODUCCION	8
MISIÓN Y VISIÓN	12
POLITICA DE CALIDAD	12
TÍTULO I. DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES	13
CAPÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR	
CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO	
CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS	
CAPÍTULO IV.- ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS	
CAPÍTULO V.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS	
CAPÍTULO VI.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS	
TÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	21
TÍTULO III. DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	22
CAPÍTULO I.- DE LOS PERIODOS ESCOLARES	
CAPÍTULO II.- DEL ESTATUS ACADÉMICO	
CAPITULO III.- ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	
TÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS	23
CAPÍTULO I. TIPOS DE BAJA	

	REGLAMENTO GENERAL	Página 5 de 94
		GD-R-001-002

TITULO IX. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE 43

CAPÍTULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO

CAPÍTULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO

CAPÍTULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS

TÍTULO X. DE LAS SANCIONES 49

CAPÍTULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

TÍTULO XI. DE LAS BECAS 52

CAPÍTULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA

TÍTULO XII. DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA 56

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPÍTULO II.- DE LAS MODALIDADES

CAPÍTULO III.- DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD

CAPÍTULO IV.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

CAPÍTULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD

CAPÍTULO VI.- DE LAS ASESORÍAS

CAPÍTULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES

CAPÍTULO VIII.- DEL PLAZO

CAPÍTULO IX.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL

CAPÍTULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

CAPÍTULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO

	REGLAMENTO GENERAL	Página 6 de 94
		GD-R-001-002

CAPÍTULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

CAPÍTULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA

CAPÍTULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN

CAPÍTULO XV.- EL VEREDICTO

CAPÍTULO XVI.- DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE

CAPÍTULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

CAPÍTULO XIX.- COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y EL ESTUDIANTE

CAPÍTULO XX.- ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SINODALES

CAPÍTULO XXI.- DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE

CAPÍTULO XXII.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE

CAPÍTULO XXIII.- DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

TÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO 75

CAPÍTULO I.- DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

TÍTULO XIV. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES 75

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPÍTULO II.- DE SUS FINES

CAPÍTULO III.- DE SUS CONDICIONES

	REGLAMENTO GENERAL	Página 7 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO XV. DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES 79

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR
ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O
REVALIDACIÓN

TÍTULO XVI. DEL PERSONAL ACADÉMICO 82

TITULO XVII. DEL REGLAMENTO DOCENTE 82

TÍTULO XVIII. ESTIPULACIONES TRANSITORIAS 88

TÍTULO XIX. MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS 88

ANEXO I 88

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 93

	REGLAMENTO GENERAL	Página 8 de 94
		GD-R-001-002

INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa de Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur.

La Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur es una institución de Educación Superior particular. Esta institución está dotada de personalidad jurídica propia y tienen las siguientes finalidades:

- a) Impartir educación a nivel Superior; Cursos, Talleres, Licenciaturas, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, en todas las áreas del saber.
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación con atención primordial a los problemas regionales y nacionales.
- c) Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas al logro de estos fines.
- d) Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales, especialistas maestros y doctores concedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común propio.
- e) Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa.
- f) Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.
- g) Investigar, crear, conservar y difundir la cultura, para fortalecer el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y al servicio de los demás.
- h) Desarrollar la convivencia social de una manera sana y pacífica a través del fortalecimiento de las habilidades socioemocionales.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 9 de 94
		GD-R-001-002

La Universidad Mesoamericana como institución educativa tiene los siguientes objetivos:

- a) Impartir Educación Media Superior, Superior y de Posgrado, a fin de formar profesionales, especialistas, maestros, doctores e investigadores con alta calidad académica, capaces de afrontar con éxito las demandas que les planteé la sociedad.
- b) Propiciar programas de investigación que contribuyan al correcto desarrollo del conocimiento humano, siendo estos inclusivos, pluriculturales, colaborativos y equitativos, fomentando sus propias capacidades y competencias a lo largo de su formación académica del estudiante.
- c) Promover y difundir las manifestaciones de la ciencia y la cultura.
- d) Generar entre sus educandos y la comunidad en general el respeto a la persona humana y a la biodiversidad en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica y empática entre ellos.
- e) Generar una participación y comunicación significativa entre los estudiantes, promoviendo la igualdad de género, la equidad y el acceso inclusivo, para adquirir habilidades, innovar y tener autoconfianza y autorregulación, a través de valores como el compromiso, el respeto y la tolerancia

La Universidad Mesoamericana tiene como condiciones indispensables:

- a) Libertad de cátedra
- b) Libertad de investigación
- c) Libertad de conciencia
- d) Libertad administrativa
- e) Derecho de admisión
- f) Libertad de determinar el pago justo y equitativo por sus servicios.
- g) Libertad para determinar acciones preventivas y correctivas acordes con su política y filosofía institucional en el momento que lo considere pertinente y oportuno.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 10 de 94
		GD-R-001-002

- h) El desarrollo de habilidades para el siglo XXI (tanto emocionales, digitales y el aprendizaje de otros idiomas).

La Universidad Mesoamericana para el logro de sus propósitos y objetivos está integrada por:

Autoridades, alumnos, exalumnos (titulados o no), profesores, investigadores, academias, consejeros, técnicos y empleados, quienes aportan sus conocimientos y voluntades, para el logro de objetivos.

Son autoridades universitarias:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Rector.
- c) El Vicerrector.
- d) El Director General.
- e) Los Directores de Áreas.
- f) Los Coordinadores Académicos

Sujetos al presente Reglamento y sus categorías:

Quedan obligados a cumplir los principios generales, puntos particulares y las disposiciones del presente Reglamento todos los miembros de la comunidad universitaria, en la cual se incluyen: docentes, alumnos, administrativos, coordinadores :

- Todos los docentes de las diferentes áreas académicas que integran la Universidad Mesoamericana.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 11 de 94
		GD-R-001-002

- Todos los alumnos de las diferentes áreas académicas que integran la comunidad universitaria de Universidad Mesoamericana.
- Dichos alumnos serán clasificados de acuerdo con el nivel de estudios que cursan, conforme a las categorías siguientes:
 - Alumnos de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado: Son aquellos que están inscritos en la Universidad Mesoamericana y registrados en la Dirección de Servicios Escolares, Control Escolar y el Departamento Administrativo, para cursar materias y obtener un certificado académico, diploma, título o grado profesional.
 - Alumnos que se inscriben a cursos especiales: Son aquellos que de manera presencial o virtual participan en Seminarios, Talleres o Diplomados, para adquirir, actualizar y/o perfeccionar algunos conocimientos, englobados en lo que se conoce como Educación Continua, sin pretender un certificado, título o grado académico.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 12 de 94
		GD-R-001-002

MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Formar profesionistas competentes que trasciendan con la sociedad y en beneficio de los más necesitados, sustentado en un marco académico de excelencia, considerando los valores como una fuente de verdad y de justicia.

Visión

La Universidad Mesoamericana Plantel Puebla Sur será una institución educativa de calidad líder a nivel nacional e internacional.

Política de calidad

Prestar servicios educativos de calidad, mediante la gestión eficiente y eficaz de los recursos, con base en la normatividad oficial e institucional, para contribuir a la mejora continua de la calidad y lograr la satisfacción del cliente.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 13 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO I

DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y REINGRESO, PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I.- DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 1. El Calendario Escolar establece la mayoría de las actividades académicas que desarrolla la Universidad Mesoamericana, las cuales serán asignadas conforme a la Secretaría de Educación Pública y a nuestro Consejo Universitario.

Artículo 2. El calendario se publicará previo al inicio de cada ciclo escolar, tanto para el plan semestral como para el plan cuatrimestral, en los diferentes medios según se considere pertinente y oportuno, como página institucional de internet, redes sociales y de forma impresa en las coordinaciones correspondientes para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO

Artículo 3. El comité de admisiones es el único organismo facultado para aceptar alumnos en las diversas escuelas o facultades de la Universidad Mesoamericana. Asimismo; la Universidad Mesoamericana se faculta para determinar el monto de las colegiaturas y cuotas según lo considere pertinente y los incrementos necesarios en tiempo y forma.

Artículo 4. Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión del caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 14 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 5. La universidad Mesoamericana tiene la libertad de revisar los casos correspondientes a sus alumnos de los cuales exista alguna duda su situación jurídica, académica y las condiciones de salud que ponga en riesgo a la comunidad estudiantil o como en el caso de posibles Pandemias.

Artículo 6. Para ingresar a la Universidad Mesoamericana será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior; solicite su inscripción en el Departamento de Admisiones y acepte las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 7. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva (Título XIII, Cap II).

Artículo 8. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva. Inscripciones y Reinscripciones de los alumnos.

Artículo 9. Los aspirantes para ingresar, que sean admitidos adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

Artículo 10. Para la inscripción el aspirante deberá entregar a la Universidad Mesoamericana, a través del departamento de admisiones de la misma, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

Para licenciatura:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple del CURP

	REGLAMENTO GENERAL	Página 15 de 94
		GD-R-001-002

- c) Certificado de secundaria
- d) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado
- e) Seis fotografías tamaño infantil
- f) Dos cartas de buena conducta
- g) Certificado médico expedido por algún organismo de salud facultado

Para Especialidad o Maestría:

- a) Acta de nacimiento actualizada
- b) Copia simple de CURP
- c) Copia de Cédula Profesional por ambos lados
- d) Copia de Título Profesional o en su defecto acta de examen profesional
- e) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil

Aspirantes con fines de titulación por medio de la modalidad de Estudios de Postgrado:

- a) Original de su acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple del CURP.
- c) Certificado de Licenciatura Legalizado, que acredite haber cursado el 100% de los créditos correspondientes.
- d) Constancia de liberación de su servicio social.
- e) Seis fotografías.
- f) Solamente se aceptarán los alumnos que procedan de una Institución que tenga convenio con la Universidad Mesoamericana para dicho trámite.
- g) Carta de autorización de la Institución de procedencia para titularse por medio de esta opción.

Para Doctorado:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple del CURP.
- c) Cédula del grado de Maestría.
- d) Copia del grado de Maestría por ambos lados.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 16 de 94
		GD-R-001-002

- e) Original y copia del certificado completo de grado legalizado.
- f) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil.

Artículo 11. Para formalizar su inscripción, el alumnado de nuevo ingreso deberá entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

Artículo 12. Al momento de su inscripción un alumno que no cuente con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un plazo perentorio de treinta días, de no hacerlo será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito sin reconocerle estudio alguno y sin devolución económica.

Artículo 13. Una vez inscrito, recibirá un registro del cuatrimestre que cursará en el grupo correspondientes. Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme al procedimiento establecido. Una vez concretado su proceso de inscripción, si el alumno decide no incorporarse a estudiar en nuestra institución se dará de baja sin devolución económica alguna correspondiente a las cuotas asignadas. De ninguna manera será transferible dicho monto económico a cualquier otro alumno, familiar o conocido que se encuentre estudiando en la institución.

Artículo 14. Para reinscribirse al siguiente periodo escolar, el alumno tiene la responsabilidad y obligación de gestionar dicho trámite a título personal e individual y de no hacerlo así, el alumno deberá sujetarse a las condiciones o sanciones que el comité institucional determine según sea el caso. Los estudiantes que se encuentren en el estatus de alumno regular, deberán haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior. No tener adeudos de libros a la biblioteca, no adeudo de materiales en los laboratorios, ni adeudos económicos en

	REGLAMENTO GENERAL	Página 17 de 94
		GD-R-001-002

el Departamento Administrativo.

Artículo 15. Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la cuota semestral o cuatrimestral según corresponda, así como firmar el compromiso de pago de las cuotas y/o colegiaturas restantes.

Artículo 16. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse por un periodo escolar deberán, en caso de reingresar a la Universidad Mesoamericana, deberá atenerse a las disposiciones que al respecto emita el comité de Admisiones, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen las instrucciones emitidas por el Comité de Admisiones.

Artículo 17. Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción, el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca.

CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO NACIONALES Y EXTRANJEROS

Artículo 18. Para aspirantes con estudios en México es necesario entregar al departamento de admisiones la documentación concerniente.

Artículo 19. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.

Artículo 20. Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad

	REGLAMENTO GENERAL	Página 18 de 94
		GD-R-001-002

y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IV.- ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS

Colegiaturas y cuotas especiales.

Artículo. 21. Alta dirección en conjunto con el Departamento Administrativo fijarán el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios, tales como: Inscripción, Reinscripción, Laboratorios y Colegiaturas, Clínicas, Prácticas Profesionales, Bonos, talleres, incorporación, cursos y programas de regularización, asignaturas extracurriculares, entre otros.

Artículo. 22. Las fechas en que se deben cubrir las cuotas correspondientes serán dadas a conocer en el instructivo de pagos que se publicará los treinta días previos al final de cada semestre, para su aplicación al siguiente semestre.

Artículo. 23. Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción, bono y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, modo y clase que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes.

Artículo. 24. Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo deberán comunicarlo a tiempo por escrito, a las autoridades competentes dentro de la Universidad, las cuales resolverán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.

Artículo. 25. El pago de Colegiatura, Bono y Colegiaturas se realizará de acuerdo con el área en la que esté inscrito de acuerdo a la clasificación siguiente:

Alumnos de Licenciatura y Bachillerato Plan Semestral:

a) Inscripción anual

	REGLAMENTO GENERAL	Página 19 de 94
		GD-R-001-002

b) Reinscripción semestral

c) Colegiatura mensual, pagándose en junio y diciembre mensualidad doble, para cubrir periodos vacacionales.

Alumnos de Licenciatura Plan Cuatrimestral:

a) Inscripción Anual

b) Reinscripción semestral

c) Colegiatura mensual

Alumnos de Posgrado

a) Inscripción diferida a 4 pagos cuatrimestrales

b) Colegiatura Mensual

Artículo. 26. Los alumnos deben pagar durante los primeros cinco días de cada mes, lo correspondiente a su colegiatura, salvo que el calendario académico indique una modificación en la fecha de pagos.

Artículo. 27. El incumplimiento del pago en los términos del plazo y fecha estipulada traerá como consecuencia no aparecer en registros de asistencia del mes correspondiente, lo que tendrá sin permitir su presencia en clases y no debe ser anexado hasta haber cubierto el pago con la penalización correspondiente en el Departamento Administrativo. A partir de la fecha en que se regularice su situación administrativa tendrá derecho a que se le consideren sus asistencias y calificaciones respectivas.

Artículo. 28. El alumno que acumule un atraso de más de tres meses de colegiatura, será sujeto a baja temporal, sin responsabilidad para la Universidad.

CAPÍTULO V.- DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS

Artículo 29. Es requisito para la aprobación de cada una de las asignaturas, que el estudiante asista como mínimo al 85% del total de sus horas clase.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 20 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 30. Tres retardos darán origen a una falta y una falta será igual al 5% del total de horas clase de la asignatura en cuestión.

Artículo 31. Un alumno será considerado dado de baja de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia
- b) Por no haberse reinscrito en el periodo académico correspondiente
- c) Por faltas graves que ameriten su expulsión o incumplimiento de alguno de los puntos específicos que establece nuestro reglamento institucional
- d) Por tener más de dos pagos de colegiatura y/o cuotas atrasadas

Artículo 32. Cuando un alumno decide darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la Coordinación de su facultad y llevar a cabo los siguientes trámites:

- a) Solicitar su baja por escrito a título personal, ante la Dirección General.
- b) Realizar el pago correspondiente para la baja de acuerdo con el cuatrimestre y licenciatura que se encontraba cursando.

Artículo 33. La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar se llevará a cabo, una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a la Biblioteca y a los Laboratorios.

Artículo 34. Si se solicita el certificado parcial, éste y la documentación original se entregarán después de haber sido asignados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 21 de 94
		GD-R-001-002

CAPÍTULO VI.- DE LAS JUSTIFICACIONES Y FALTAS

Artículo 35. Se entenderá como una falta la inasistencia y/o ausencia del estudiante en el salón de clase o actividad en la cuál sea requerida su presencia.

Artículo 36. La justificación de las faltas queda a criterio de la coordinación correspondiente a la Licenciatura que se cursa, y queda a consideración del Coordinador o Director la expedición de los justificantes siempre y cuando la falta haya sido por causa de fuerza mayor, misma que amerite la ausencia del estudiante en clase y esté debidamente documentada.

TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 37. Es responsabilidad de la Universidad Mesoamericana brindar servicio educativo a todos los estudiantes matriculados que cumplan con los requisitos académicos y administrativos que señala el presente reglamento para su permanencia en la universidad.

Artículo 38. La Universidad Mesoamericana es responsable de diseñar, ejecutar y actualizar los planes y programas de estudio que atenderán lo siguiente:

- I. Vigencia de los conocimientos impartidos;
- II. Atención a las necesidades de formación de profesores y alumnos;
- III. Avances en la disciplina y área específica; y
- IV. Ejercicio sensible, reflexivo, crítico, propositivo y creativo sobre la atención y solución de las necesidades y problemas del entorno.

Artículo 39. Las autoridades y colaboradores de la institución tienen dentro y fuera de la universidad la obligación y responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, eficacia, eficiencia el presente reglamento, así como el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, privilegiando y salvaguardando en todo momento el bienestar de la institución y la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 22 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO III DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I.- DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 40. Los Periodos Escolares serán definidos de forma cuatrimestral y semestral, conforme al calendario establecido por las autoridades educativas y el consejo universitario.

CAPÍTULO II.- DEL ESTATUS ACADÉMICO

Artículo 41. En el estatus académico se distinguirán las figuras de:

- a) Egresado: El estudiante que haya concluido y acreditado por completo el plan y programa de estudios diseñado para la Licenciatura o Posgrado que cursó.
- b) Alumno Regular: Es el estudiante que cursa actualmente alguno de los planes y programas de estudio de la institución, se encuentra debidamente inscrito y matriculado por el departamento administrativo.
- c) Baja Temporal: Es el estudiante que previamente y por escrito ha solicitado a la Dirección su baja momentánea del plan y programa de estudios que al momento se encuentra cursando, mismo al que podrá reincorporarse siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios, de lo contrario deberá cursar las materias modificadas.
- d) Baja Definitiva: Es el estudiante que ha causado baja de forma permanente en la institución, derivado de su propia decisión o por alguna falta grave.
- e) Baja por Abandono: Es el estudiante que ha dejado de asistir, permaneciendo en el estatus de abandono mientras no se reincorpore o se establezca su baja definitiva.

CAPITULO III.- ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 42. Para ingresar a la Universidad Mesoamericana será indispensable que:

- o El aspirante haya concluido totalmente el nivel educativo anterior al grado

	REGLAMENTO GENERAL	Página 23 de 94
		GD-R-001-002

que pretenda estudiar en nuestra institución, para lo cual deberá realizar su inscripción en el Departamento de Admisiones y aceptar las disposiciones del presente Reglamento.

- El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al Comité de Admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva.
- El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al Comité de Admisión la convalidación de estudios respectiva y la documentación que en su momento determine la autoridad relacionada en dicha gestión.

Artículo 43. Queda reservado al Rector el derecho de suspensión del dictamen de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, libremente rechazará, ratificará o rectificará la permanencia de dicho aspirante en nuestra Institución.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 44. Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquieren la condición de los alumnos con todos los derechos y obligaciones de facto que se establecen en reglamentos y disposiciones generales.

Artículo 45. Para la inscripción, el aspirante deberá entregar a la Universidad Mesoamericana, a través del Departamento de Admisiones, la solicitud al nivel académico correspondiente con la siguiente documentación original y dos copias:

Para Licenciatura:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple de la CURP.
- c) Certificado de bachillerato o equivalente legalizado.
- d) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro con terminado mate.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 24 de 94
		GD-R-001-002

- e) Copia simple de Comprobante de Domicilio
- f) Certificado Médico emitido por sector salud.

Para Especialidad o Maestría:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple de la CURP.
- c) Copia de cédula profesional por ambos lados.
- d) Certificado de licenciatura.
- e) Copia simple de Título profesional y o Copia simple de Acta de examen profesional.
- f) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro con terminado mate.
- g) Currículum vitae.
- h) Copia Simple de Comprobante de domicilio.
- i) Carta de motivos por los que desea realizar el estudio de grado.
- j) Entrevista con el Coordinador del programa de estudio y un catedrático.

Aspirantes con fines de titulación por medio de la modalidad de Estudios de Posgrado:

- a) Original de su acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple de la CURP.
- c) Certificado de licenciatura legalizado, que acredite haber cursado el 100% de los créditos correspondientes.
- d) Constancia de liberación de su servicio social.
- e) Seis fotografías.
- f) Solamente se aceptarán los alumnos que procedan de la Misma Universidad o bien de alguna Institución que tenga convenio con la Universidad Mesoamericana para dicho trámite.
- g) Oficio de autorización (OTEM) de la Institución de egreso de licenciatura.
- h) Carta de autorización de la Institución de procedencia para titularse por medio de esta opción.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 25 de 94
		GD-R-001-002

Para Doctorado:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Copia simple de la CURP.
- c) Cédula de maestría.
- d) Copia del grado de maestría por ambos lados.
- e) Original y copia del certificado completo de grado legalizado.
- f) Seis fotografías blanco y negro tamaño infantil.

Todo lo mencionado en este apartado, está sujeto a cambio de acuerdo a las actualizaciones de requisitos que establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 46. Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad. En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

Artículo 47. Al momento de su inscripción un alumno que no cuente con la documentación completa que acredite la terminación del nivel anterior, deberá firmar una carta compromiso para la entrega de dicha documentación señalando un plazo perentorio de sesenta días, que en caso de incumplimiento podrá ser dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito sin reconocerle haber sido estudiante de nuestra institución, sin reconocerle cualquier trámite o pago alguno recibido por nuestra casa de estudios, por lo tanto no aplica solicitud de devolución económica alguna.

Artículo 48. Una vez inscrito, el alumno recibirá un registro del curso, periodo y grupo asignado según corresponda.

Artículo 49. Para reinscribirse al siguiente período escolar, como alumno regular, deberá haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el periodo académico inmediato anterior y no tener ningún tipo de adeudo.

Artículo 50. Para considerar terminado el proceso de reinscripción, el alumno deberá pagar las cuotas correspondientes que establece la institución de acuerdo a los diferentes

	REGLAMENTO GENERAL	Página 26 de 94
		GD-R-001-002

niveles académicos y programas de estudios que se ofrecen, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes.

Artículo 51. Los alumnos que hayan suspendido temporalmente sus estudios y busquen reincorporarse, en caso de haber obtenido una beca anteriormente, esta se perderá y deberán atenerse a las disposiciones que al respecto emita las autoridades competentes institucionales, cumpliendo inicialmente con todos los trámites que para el caso estipulen los instructivos emitidos por nuestra casa de estudios.

Artículo 52. Cuando un alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, éste se tendrá que someter a los procedimientos de convalidación que la autoridad oficial educativa establezca. Todos los alumnos a nivel licenciatura tienen un tiempo mínimo para culminar dichos estudios será lo que se establece en cada plan de estudios autorizado por la autoridad competente y tiempo máximo de 8 años para concluirla. En el caso de los estudios de Maestrías, el tiempo mínimo para cursarla esta sujeta a lo establecido en el plan de estudios y el tiempo máximo para terminarla sera en un termino no mayor 4 años.

CAPÍTULO I. TIPOS DE BAJA

Artículo 53. Un alumno será considerado dado de baja temporal de la Universidad Mesoamericana,

por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia.
- b) Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente.
- c) Por tener más de tres pagos de colegiatura atrasados.

Artículo 54. Un alumno será considerado dado de baja definitiva de la Universidad Mesoamericana, por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia.
- b) Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente.
- c) Por faltas graves al reglamento o políticas de la universidad.
- d) Por tener más de tres pagos de colegiatura atrasados.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 27 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 55. Cuando un alumno desea darse de baja de la Universidad, deberá comunicarlo a la coordinación de su licenciatura y llevar a cabo los siguientes trámites:

- a) Solicitar su baja por escrito a título personal dando explicación a detalle de la causa o motivo por lo cual la realiza, ante la Dirección Académica o a Vicerrectoría según corresponda.
- b) Realizar el pago correspondiente para la baja definitiva.

Artículo 56. La entrega de documentos por parte de la Dirección de Control Escolar se efectuará una vez que el alumno haya entregado las cartas de liberación de no adeudos al Departamento Administrativo, a Biblioteca y a los Laboratorios. O en su defecto haber realizado el proceso correspondiente y no presentar aduado alguno económico con el departamento de cobranza.

Es importante resaltar que en ningún caso de baja existirá devolución económica alguna por concepto de inscripción, reinscripción, colegiatura o de alguna cuota institucional según corresponda.

Artículo 57. En caso de requerir un certificado parcial, éste y la documentación original se entregarán después de haber sido signados por la autoridad correspondiente y cumplido con los requisitos señalados en el Departamento Administrativo.

TÍTULO V ESTATUTOS ADMINISTRATIVOS

Colegiaturas y cuotas especiales

Artículo 58. La Dirección en conjunto con el Departamento Administrativo fijarán las cuotas y montos que los alumnos deberán cubrir por los diversos trámites y servicios universitarios, tales como: inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas profesionales, bonos universitarios, cuotas de laboratorios y clínicas, materiales, libros, diplomados, talleres, incorporación a la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización, asignaturas extracurriculares, entre otros.

Artículo 59. Las fechas en que se deben cubrir las cuotas correspondientes serán dadas a

	REGLAMENTO GENERAL	Página 28 de 94
		GD-R-001-002

conocer en el calendario escolar o a través de los departamentos correspondientes, cuando el interesado lo solicite.

Artículo 60. Los alumnos deberán cubrir las cuotas de reinscripción (o inscripción según corresponda), bono y colegiaturas fijadas por la Universidad, en la fecha, modo y clase que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes. En el caso de que exista un adeudo previo, cualquier abono realizado, será asignado al pago de dicha deuda.

Artículo 61. Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el artículo anterior, deberán comunicarlo a tiempo por escrito, a las autoridades Universitarias competentes, las cuales resolverán el caso de conformidad con los Reglamentos y criterios establecidos al respecto.

Artículo 62. El pago de cuotas y colegiaturas se realizará de acuerdo al área en la que se esté inscrito, en términos de la clasificación siguiente:

Alumnos de Licenciatura Plan Cuatrimestral:

- a) Inscripción anual.
- b) Reinscripción cuatrimestral
- c) Colegiatura mensual.

Alumnos de Posgrado:

- a) Inscripción anual.
- b) Reinscripción cuatrimestral
- c) Colegiatura mensual.

En caso de los programas de posgrado correspondientes al plantel Centro:

- a) Inscripción única diferida a 4 pagos.
- b) Colegiatura mensual.

Artículo 63. Los alumnos deben pagar durante los primeros cinco días de cada mes, lo correspondiente a su colegiatura, salvo que el calendario académico indique una modificación en la fecha de pagos.

Artículo 64. El incumplimiento de pago en los plazos y fechas estipuladas traerá como

	REGLAMENTO GENERAL	Página 29 de 94
		GD-R-001-002

consecuencia que el alumno no aparezca en registros de asistencia del mes correspondiente, el no permitir su presencia en clases y el que no pueda ser anexado hasta haber cubierto el pago con la penalización correspondiente en el Departamento Administrativo. A partir de la fecha en que se regularice su situación administrativa tendrá derecho a continuar con sus asistencias y calificaciones respectivas no retroactivas.

Artículo 65. El alumno que acumule un atraso de más de dos meses de colegiatura, será sujeto a baja temporal, sin responsabilidad alguna para la Universidad.

CAPÍTULO I.- DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 66. Los Periodos Escolares serán definidos de forma cuatrimestral y semestral, conforme al calendario establecido por las autoridades educativas y el consejo universitario.

CAPÍTULO II.- DEL ESTATUS ACADÉMICO

Artículo 67. En el estatus académico se distinguirán las figuras de:

- f) Egresado: El estudiante que haya concluido y acreditado por completo el plan y programa de estudios diseñado para la Licenciatura o Posgrado que cursó.
- g) Alumno Regular: Es el estudiante que cursa actualmente alguno de los planes y programas de estudio de la institución, se encuentra debidamente inscrito y matriculado por el departamento administrativo.
- h) Baja Temporal: Es el estudiante que previamente y por escrito ha solicitado a la Dirección su baja momentánea del plan y programa de estudios que al momento se encuentra cursando, mismo al que podrá reincorporarse siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios, de lo contrario deberá cursar las materias modificadas.
- i) Baja Definitiva: Es el estudiante que ha causado baja de forma permanente en la institución, derivado de su propia decisión o por alguna falta grave.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 30 de 94
		GD-R-001-002

- j) Baja por Abandono: Es el estudiante que ha dejado de asistir, permaneciendo en el estatus de abandono mientras no se reincorpore o se establezca su baja definitiva.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Artículo 68. Se entiende por evaluación, la valoración de conocimientos, actitudes, habilidades, y rendimiento académico del alumno.

Artículo 69. Acreditación es el proceso por el cual un alumno cumple con las actividades educativas y criterios de evaluación de las asignaturas, y con los requisitos curriculares.

Artículo 70. La acreditación de una asignatura se consigue al lograr los objetivos de aprendizaje y satisfacer los requerimientos de la misma, obteniendo así los créditos correspondientes.

CAPÍTULO II.- DE SUS FINES

Artículo 71. La evaluación académica es un medio para:

- Elevar la calidad académica institucional.
- Compartir experiencias exitosas, aplicables a distintas realidades.
- Optimizar experiencias de formación profesional.
- La evaluación en diferentes momentos permite visualizar el desempeño de la y el docente con mayor objetividad.
- Es una oportunidad para promover procesos metacognitivos en los docentes y en los estudiantes.

Artículo 72. La evaluación académica tiene como finalidad general conocer el rendimiento, aptitudes y destrezas de los estudiantes en todas y cada

	REGLAMENTO GENERAL	Página 31 de 94
		GD-R-001-002

una de las asignaturas, y en su caso también conocer el resultado del desempeño académico.

Artículo 73. Las evaluaciones académicas tendrán por objeto:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

Artículo 74. Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- a) Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- b) Apreciación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones de periodo que sustente durante el periodo de estudio.

Artículo 75. La forma de evaluar la dará a conocer el profesor al entregar el desarrollo temático a los alumnos y a la coordinación de la licenciatura que le corresponda, al inicio del periodo.

CAPÍTULO III.- DE SU TEMPORALIDAD

Artículo 76. En la Universidad Mesoamericana las evaluaciones serán de los siguientes tipos:

	REGLAMENTO GENERAL	Página 32 de 94
		GD-R-001-002

- I. Parciales;
- II. Finales; a) Ordinarias; b) Extraordinarias;
- III. Título de suficiencia

CAPÍTULO IV.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SUMARIAS

Artículo 77. La calificación final de una asignatura es el total de las 2 evaluaciones parciales y el examen ordinario en la modalidad cuatrimestral. Así como 3 evaluaciones parciales y un examen ordinario para la modalidad semestral con la siguiente ponderación:

- a) Periodos Cuatrimestrales: Exámenes Parciales, valor del 25% cada uno y examen ordinario, valor del 50 % de la calificación final.
- b) Periodos Semestrales: Exámenes Parciales valor total del 50%, y Examen ordinario, valor del 50% de la calificación final.
- c) En el caso del Plantel Puebla Centro los criterios son los siguientes: Examen 50%, Trabajos individuales 25%, Trabajos en equipo 25%.
- d) En el caso de las licenciaturas del área de la salud o carreras afines, los estudiantes deberán cumplir con el 100% de sus prácticas y/o tratamientos que comprenden cada una de las asignaturas de su plan de estudios, como requisito indispensable para tener derecho a presentar exámenes de periodo, por lo tanto, obtener el derecho a presentar el examen final (Ordinario) de las materias según corresponda. En caso de tener que presentar examen extraordinario, el alumno deberá haber acreditado y concluido al 100% todos sus tratamientos y/o prácticas según corresponda de cada una de sus materias para tener el derecho a ser evaluado en examen extraordinario; una vez aprobada dicha evaluación podrá continuar cursando las materias del grado consecutivo como lo indica su plan de estudios.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 33 de 94
		GD-R-001-002

- e) En la licenciatura de Cosmetología los estudiantes deberán cumplir con 40 prácticas para el final del cuatrimestre, las cuales se dividirán 20 prácticas en el primer parcial y 20 prácticas para el segundo parcial. En caso de las materias teórico-prácticas las/los estudiantes deberán cubrir un mínimo de 20 prácticas por cuatrimestre. Los docentes harán del conocimiento a los estudiantes de los diferentes grupos de cada una de las licenciaturas de dicho Plantel.
- f) Para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura en la modalidad ordinario correspondientes al plantel Puebla Centro, todos los estudiantes deberán de presentar un proyecto integrador mismo que se deberá de presentar al final del cuatrimestre. El docente únicamente brindará asesoría de forma general a los alumnos sin dejar a un lado la culminación del programa académico.

En Plantel Centro caso de no acreditar 14 puntos entre el 1er y 2do parcial, el alumno tendrá que presentar el método remedial acorde con los requisitos de la materia y firmar el acta correspondiente.

Los dos métodos remediales son:

- Examen extraordinario, en el caso de las materias teóricas.
- Recurso, en el caso de aquellas materias prácticas.

Artículo 78. Se entiende por evaluación ordinaria aquella que el alumno presentará al término del cuatrimestre o semestre según corresponda, de los estudios en el que está inscrito. El examen ordinario final será por escrito, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de la Licenciatura o Facultad, y en casos especiales podrá ser aplicado por el Coordinador de la Licenciatura o alguna de las autoridades competentes de la institución según corresponda.

Artículo 79. Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos predeterminados en el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 80% del curso regular, para tener derecho a presentar examen extraordinario y/o a título de suficiencia debe

	REGLAMENTO GENERAL	Página 34 de 94
		GD-R-001-002

el alumno presentar examen ordinario.

Artículo 80. Los exámenes de periodo (parciales) tendrán un valor máximo de 9 puntos, el punto restante corresponderá a la participación en clase, trabajos y tareas presentadas.

Artículo 81. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, la calificación será la que obtenga directamente sin asignarle ningún otro rubro académico.

Artículo 82. Los exámenes ordinarios tendrán un valor máximo de 10 puntos.

Artículo 83. Los exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia podrán tener un valor máximo de 8 puntos en su totalidad.

Artículo 84. En las licenciaturas cuyo plan de estudios sea cuatrimestral tendrán derecho a un examen ordinario y un extraordinario; de no aprobar este último examen extraordinario, recusarán las materias que no hayan acreditado en extraordinario, en el siguiente periodo, siempre y cuando se encuentre la asignatura disponible; de lo contrario deberá esperar dicha disponibilidad. En caso de que el alumno halla reprobado el 50% de las materias del cuatrimestre en curso, pierde todo derecho a recursar las materias reprobadas y (de acreditar dichas materias presentando exámenes extraordinarios), por lo tanto, el alumno deberá recursar el 100% de todas las materias del cuatrimestre que cursó, incluyendo las materias aprobadas del 50% restante.

Artículo 85. En la Unidad Académica de Postgrado no habrá exámenes extraordinarios; Por lo tanto, materia reprobada, materia que deberá ser recursada.

Artículo 86. Los alumnos del nivel postgrado tendrán únicamente dos oportunidades, una en examen ordinario y la otra será recursando la materia y presentando nuevamente examen ordinario.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 35 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 87. Los alumnos tendrán derecho a presentar exámenes de periodo siempre y cuando tengan cubierto el 80 % de asistencia en la materia, y para ACCEDE A TU META será el 70%; además de estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

En el caso de los programas de estudio del Plantel Centro, el alumno solo tendrá derecho a 3 faltas por periodo parcial, en caso de excederlas perderá derecho a presentar el examen correspondiente.

Artículo 88. Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario o final, siempre y cuando tengan el 80% de asistencias al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas o cuotas, de lo contrario no se reconocerá la calificación obtenida durante el cuatrimestre y tendrán que presentarse a examen extraordinario.

Artículo 89. Los exámenes de periodo y el examen ordinario o final se realizarán en los días señalados en el calendario escolar y de acuerdo a lo programado por la Coordinación de la Licenciatura o Facultad.

Artículo 90. Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Los exámenes deberán ser escritos y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

Artículo 91. Las materias de carácter práctico como clínicas, talleres, seminarios, etc., no podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias solo podrán aprobarse en examen ordinario o final, de no hacerlo así, se tendrá que recurrir la materia en cuestión.

Artículo 92. En caso de reprobado el 50% o más de las asignaturas correspondientes al periodo cursado, el alumno deberá recurrir dicho periodo académico (todas las materias que lo comprenden) automáticamente, siempre y cuando no tenga adeudo en el Departamento Administrativo.

Artículo 93. En un período de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por periodo.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 36 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 94. En caso de reprobación de menos del 49% el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de los mismos y podrá reinscribirse al siguiente periodo escolar, siempre y cuando no tenga adeudos en el departamento administrativo.

Artículo 95. Las calificaciones de los exámenes de periodo y finales en cada materia se expresarán, en forma numérica, en escala de 10.00, la calificación mínima para aprobar es de 6 (seis).

En el caso del Plantel Puebla Centro se establece como calificación mínima aprobatoria 7 (siete). Para posgrado la calificación mínima será de 8 (ocho).

En el caso de postgrado será de 8 (ocho).

NOTA: Para cada evaluación o examen el alumno deberá presentarse en lugar y hora estipulado, con ropa formal o semi formal, para tener derecho a la evaluación.

Artículo 96. Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres, cursos y materias complementarias que la Institución indique, bajo los mismos lineamientos de las materias curriculares, en cada licenciatura cubriendo los pagos adicionales que la institución establezca según corresponda.

Artículo 97. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de la Facultad correspondiente nombrará un sustituto. Los documentos serán firmados por el profesor que realizó el examen y/o Coordinador según corresponda.

Artículo 98. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, actitudes y habilidades o aptitudes suficientes para acreditar una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

Artículo 99. La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos deberá remitirse a la Coordinación de la Facultad correspondiente, en un periodo máximo de dos días, contados a partir de la fecha de su realización.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 37 de 94
		GD-R-001-002

CAPÍTULO V.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES DE ACREDITACIÓN

Artículo 100. En la Universidad Mesoamericana habrá dos escalas de evaluación, la cuantitativa y la cualitativa, en la primera de ellas la calificación será de 0 a 10 puntos. La mínima de aprobación para todos los niveles será de 6.0 puntos. Solo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda.

Artículo 101. Cada programa de estudios contará con un determinado número de créditos por asignatura atendiendo su grado de dificultad y el tiempo destinado para el estudio de las mismas.

Artículo 102. En casos especiales el Claustro Académico y el Rector podrán definir la forma de evaluar una asignatura o trabajo atendiendo su grado de complejidad.

CAPÍTULO VI.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

Artículo 103. En caso de una bien fundada inconformidad con la calificación de un periodo o final el alumno podrá solicitar revisión del examen donde exista la inconformidad. Se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El alumno solicitará por escrito a la Coordinación de su Facultad, la revisión del examen en un plazo no mayor de 48 horas después de publicadas las calificaciones.
- b) La Coordinación notificará al catedrático y al alumno la fecha de revisión del examen, en un plazo no mayor de 24 horas después de la solicitud.
- c) El profesor que haya firmado el acta respectiva, deberá demostrar la existencia del error a la Coordinación de la Licenciatura o Facultad correspondiente.
- d) Que el Coordinador de la licenciatura correspondiente solicitará

	REGLAMENTO GENERAL	Página 38 de 94
		GD-R-001-002

la autorización a la Dirección General o a Vicerrectoría según corresponda, rectificar la calificación.

Artículo 104. De proceder la inconformidad, la Coordinación solicitará a Dirección General Vicerrectoría la autorización correspondiente para que en la Dirección de Control Escolar se corrija la calificación anexando documentación probatoria.

Artículo 105. Son causas de sanciones de la evaluación todas aquellas en las que se compruebe una irregularidad que pueda afectar substancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del catedrático o del alumno.

Artículo 106. Son irregularidades del procedimiento:

- a) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos que pida la Universidad Mesoamericana, para el caso.
- b) Que sustente examen teniendo adeudos económicos.
- c) Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o en lugar de no ser aprobado por la Coordinación que la otorga.
- d) Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente.

Artículo 107. Son irregularidades por la parte del alumno:

- a) Que se hayan comunicado en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona.
- b) Que se haya obtenido indebidamente conocimiento previo de los contenidos del instrumento de evaluación, o la forma de resolverlos.
- c) Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

Artículo 108. Son irregularidades por parte del catedrático:

- a) Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo.
- b) La ausencia del catedrático o de su representante autorizado por la Coordinación de la Facultad.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 39 de 94
		GD-R-001-002

c) Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el catedrático a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 109. Cuando la irregularidad la cometa el profesor, será el Coordinador de la Facultad quien está facultado para anular la evaluación y reasignarla de nueva cuenta previa autorización de su jefe superior.

Artículo 110. Cuando la irregularidad la comete el Coordinador, actuando como catedrático de la evaluación, será el Consejo Técnico el facultado para anularlo.

Artículo 111. Comprobadas algunas de las irregularidades se podrán aplicar sanciones tales como anulación de la evaluación, disminución de la nota o poner calificación no aprobatoria e incluso la expulsión del alumno o del catedrático de la Universidad Mesoamericana, a juicio de la autoridad competente y según la gravedad del caso.

CAPÍTULO VII.- DE LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 112. En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá a la rectificación de la calificación si se satisfacen los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito a la Coordinación de la Facultad correspondiente, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las calificaciones.
- b) El profesor que haya firmado el acta respectiva demuestre la existencia del error a la Coordinación de la Facultad correspondiente.
- c) Que el Coordinador de la Facultad correspondiente solicite la autorización a la Dirección Académica de rectificar la calificación.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 40 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO VII DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDÉUTICOS

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 113. Un curso propedéutico se entenderá como una preparación para ingresar a un campo de conocimiento determinado, y tiene la finalidad de preceder a la etapa de formación profesional abarcando los datos y conocimientos necesarios que faciliten el estudio de una ciencia.

CAPÍTULO II.- DE SU DURACIÓN

Artículo 114. Los cursos propedéuticos podrán tener la duración que resulte necesario para su adecuado desarrollo y poder cumplir su finalidad, no excediendo un lapso mayor a un cuatrimestre.

CAPÍTULO III.- DE SU PROGRAMACIÓN Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 115. Los cursos propedéuticos se podrán abrir a solicitud de alguna coordinación o por el Claustro Académico en los periodos que se consideren pertinentes para llevarse a cabo, su costo deberá ser cubierto de forma obligatorio por el alumnado según corresponda

CAPÍTULO IV.- DE SU EVALUACIÓN

Artículo 116. Los cursos propedéuticos se evaluarán de acuerdo con el grado de complejidad en la forma que se determine conveniente, de forma escrita, oral, práctica, trabajo de investigación, etcétera.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 41 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- DE EXPRESIÓN, ATENCIÓN Y AFILIACIÓN.

Relacionadas con sus actividades académicas.

Artículo 117. Recibir de la Universidad Mesoamericana la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentra inscrito.

Artículo 119. Que cada catedrático le dé a conocer al principio del curso los objetivos, la planeación académica, método de evaluación, actividades y bibliografía necesaria para cursar la materia.

Artículo 119. Los alumnos podrán expresar libremente con un vocabulario apropiado y correcto, sin levantar la voz, sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal, de forma individual y bajo su responsabilidad, sin más límite que el respeto debido a la Universidad, a su Ideario, al presente reglamento o a la comunidad.

Artículo 120. Ser tratados con respeto, dignidad por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.

Artículo 121. Presentar a título personal sus observaciones escolares y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa, siempre de forma individual, sin agrupaciones o amotinamientos.

CAPÍTULO II.- DE PARTICIPACIÓN

Artículo 122. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los diversos eventos que organiza la Institución, siempre y cuando estos no afecten su desempeño académico.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 42 de 94
		GD-R-001-002

CAPÍTULO III.- DE INFORMACIÓN

Artículo 123. Cada alumno tiene derecho a que los datos obtenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad.

CAPÍTULO IV.- DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN

Artículo 124. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas y respetar los reglamentos internos particulares de cada una de estas áreas; como en el caso del laboratorio, talleres, clínicas, quirófanos, biblioteca, auditorios, salones de usos múltiples, centro de cómputo, etc., según corresponda.

CAPÍTULO V.- DE OTRAS OPCIONES

Artículo 125. Los alumnos deberán participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso con los más elevados valores éticos, en la búsqueda de su formación integral.

CAPÍTULO VI.- DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 126. Cuando un alumno considere que se le ha violado algún derecho deberá presentar su queja con las siguientes características:

- a) Presentar en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir del hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente (Coordinadores de área).
- b) Este hecho tendrá respuesta en un lapso no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se presente el escrito.
- c) En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable, o bien no se haya tenido respuesta en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad inmediata superior (Dirección Académica, según sea el caso).

	REGLAMENTO GENERAL	Página 43 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO IX DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I.- DE SUS RESPONSABILIDADES E INVOLUCRAMIENTO

Artículo 127. Una vez inscrito, el alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a cumplirlo sin pretender ninguna excepción mediante protesta.

Artículo 128. Portar su credencial y mostrarla para el ingreso a las instalaciones universitarias y cuantas veces sea requerida para la solicitud y trámite de los servicios escolares, así como por alguna autoridad universitaria.

Artículo 129. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro y formal del plan de estudios del programa académico que cursa.

Artículo 130. Participar y cumplir con las actividades académicas curriculares y extracurriculares que se le indiquen en cada materia o periodo.

Artículo 131. Asistir puntual y regularmente a las clases, laboratorios, talleres, prácticas, etc., en el lugar, hora previamente establecida y están sujetos a los requisitos de control establecidos por los Coordinadores de cada licenciatura según corresponda y al maestro que imparta la asignatura. Así como a participar y cumplir en tiempo y forma, con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia (prácticas, proyectos, tareas, etc.)

Artículo 132. El alumno tiene un margen de tolerancia de 5 minutos para entrar a clase y tener derecho a la asistencia, pasado este tiempo es facultad del docente negar la entrada a su clase.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 44 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 133. La justificación de inasistencias por parte del alumno debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de no haber asistido ante la Coordinación de su licenciatura respectiva, explicando las razones por las cuales se vio obligado a faltar y presentando la evidencia, (tendrán que ser causas de fuerza mayor que imposibiliten su presencia en el aula), de no hacerlo así, quedará como no presentado y se hará valer la inasistencia.

Artículo 134. Conducirse con respeto, integridad, decoro, ética y justicia para con las autoridades universitarias, con el personal académico, con sus compañeros, con el personal administrativo y con el personal de servicio. Comportarse con decoro, responsabilidad, verdad y honestidad, (No se permiten palabras altisonantes dentro de las instalaciones de la institución).

Artículo 135. Asistir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares, organizados por la Universidad Mesoamericana.

Artículo 136. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad Mesoamericana, en la fecha y forma que esta misma establezca. La demora en el pago de estas cuotas causará intereses moratorios y las sanciones correspondientes.

Artículo 137. Para tramitar su baja, temporal o definitiva, en caso de haberse inscrito o reinscrito y no presentarse a clases. Dicha baja debe tramitarse antes de la fecha de captura de calificaciones finales del periodo académico correspondiente, conforme a las fechas que defina la Dirección Académica. De no hacerlo, acumulará como reprobadas las asignaturas inscritas en dicho periodo académico y deberá cubrir los cargos económicos respectivos.

Artículo 138. Usar los muebles, instalaciones, equipo adecuadamente y sin causar daños por el manejo inadecuado del alumno durante su estancia en la Universidad, en caso de incurrir en lo mencionado deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo alumno, según lo acuerde con la autoridad respectiva.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 45 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 139. Mantener en orden y limpieza las instalaciones dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 140. Cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así como evitar la ingestión de cualquier tipo de bebidas y comida dentro de las aulas y pasillos universitarios.

Artículo 141. Asistir con vestuario digno de su calidad de estudiante universitario, de acuerdo con el código de vestimenta formal, mostrando cuidado en su aseo personal, vigilando las siguientes características.

- a) Para los hombres: Cabello corto, debidamente peinado, sin gorra (dentro del salón de clase, laboratorios o en todas las áreas que no se consideren al aire libre), sin aretes, sin piercing visibles o expansores. En temporada de exámenes deberán portar corbata, camisa, pantalón de vestir, calcetines y zapatos limpios o bien boleados (no zapato tenis).
- b) Para las mujeres: Vestimenta que no exponga el torso, la entrepierna o la ropa interior, sin piercing visibles o expansores. En temporada de exámenes deben asistir con falda o vestido, (el largo no deberá ser mayor a 5 centímetros por arriba de la rodilla); durante el invierno se permitirá usar pantalón de vestir y zapatilla o zapato formal (no zapato tenis).
- c) En las asignaturas que así lo requieran deberán portar todos alumnos sin excepción alguna, el uniforme completo según se haya establecido al principio del curso y de acuerdo con los días estipulados por su coordinación. De igual manera, de acuerdo a la asignatura que lo requiera, el alumno deberá contar con los materiales, instrumentos, instrumental, insumos COMPLETOS y con las características solicitadas. Estos mismos, la autoridad Universitaria definirá si se requieren de forma individual o por equipos de trabajo, los cuales, se consideran necesarios para realizar las actividades, tratamientos y/o

	REGLAMENTO GENERAL	Página 46 de 94
		GD-R-001-002

prácticas establecidas que permitan conseguir los objetivos académicos correspondientes. En el caso de ciertos insumos que así Universidad Mesoamericana lo considere, deberán ser adquiridos en la misma institución bajo las características que esta lo defina.

Cada estudiante es responsable del cuidado y conservación de sus materiales, instrumentos y pertenencias, deslindando a la Universidad Mesoamericana de toda responsabilidad alguna en caso de extravió o pérdida.

Artículo 142. Los alumnos serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el coordinador respectivo, ya que no se permitirá a ninguna familiar el acceso a las áreas donde se imparten las clases.

Artículo 143. El alumno tiene la obligación de facilitar a la universidad la información que se le requiera respecto de sí mismo, sus padres, tutor, cónyuge e/o hijos, así como los documentos que amparen dicha información.

Artículo 144. Comprometerse a la realización de horas práctica que comprende cada una de las materias, como horas de práctica profesional, como lo establezca y determina nuestra autoridad Institucional, de acuerdo con su carrera, en las áreas correspondientes, como parte de la formación, adquisición de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño de su actividad profesional.

Artículo 145. Solo aquellos estudiantes que hayan concluido y acreditado satisfactoriamente todas las materias que comprenden el plan de estudios que cursaron y al mismo tiempo que cumplan con todos los requisitos y protocolos establecidos para su titulación (pagos, prácticas profesionales, no adeudo en biblioteca, no adeudo en laboratorios y talleres, no adeudo de documentos en servicios escolares, etc.), podrán participar en la ceremonia de graduación. En el caso de los estudiantes que pertenezcan a los programas de estudio que se impartan en Plantel Centro de Universidad Mesoamericana, deberán tener la liberación correspondiente al Servicio Social para

	REGLAMENTO GENERAL	Página 47 de 94
		GD-R-001-002

participar en dicho evento.

Artículo 146. Todo alumno que desee hacer uso del nombre de la Universidad Mesoamericana, logotipos, escudos, iconos, estandartes, banderines, botargas, imágenes representativas o declarar en su nombre deberá realizar previamente y de forma oportuna la solicitud correspondiente a Rectoría para su autorización.

Artículo 147. El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente capítulo o de cualquier otra índole que atente contra las políticas y el bienestar institucional, se hará acreedor a las sanciones correspondientes que la autoridad asigne de acuerdo con su criterio.

CAPÍTULO II.- DE SU COMPORTAMIENTO

Artículo 148. Comprender y acatar la prohibición de ingerir estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias, así como asistir a los mismos bajos los efectos de dichas sustancias.

Artículo 149. Observar y mantener conductas dignas, de respeto en las actividades sociales culturales y deportivas.

Artículo 150. Guardar el debido silencio y evitar escándalo dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.

Artículo 151. Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria. Y que violen la libertad individual de acuerdo con los principios de la Universidad Mesoamericana.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 48 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 152. Se considerará a los alumnos responsables, sujetos de suspensión o expulsión, según lo determine la autoridad universitaria:

- a) Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- d) Por maltratar mobiliario, equipo, e inmueble de la Universidad.
- e) Por falsificar cualquier tipo de documentación académica, escolar u oficial.
- f) Por plagio académico en tareas, investigaciones, tesis o cualquier otro documento de investigación que no sea de su autoría y lo hagan pasar como propia.
- g) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales.
- h) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento del servicio social.
- i) Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- j) Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- k) De introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y enervantes.
- l) Por incumplimiento a lo establecido en este reglamento.
- m) Por establecer Acoso Escolar (verbal, físico, social) dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar
- n) Por ejercer acoso sexual dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar.
- ñ) Por realizar actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden de la Universidad.

CAPÍTULO III.- DE LAS CONDUCTAS FRAUDULENTAS

Artículo 153. Cuando se compruebe fraude por parte de algún alumno, este acto

	REGLAMENTO GENERAL	Página 49 de 94
		GD-R-001-002

será motivo de expulsión de la institución, con los efectos legales que esta acción pudiere provocar.

Artículo 154. Sobre el plagio y la probidad académica, todo alumno que sea sorprendido incurriendo en esta falta, la sanción queda a criterio de la autoridad correspondiente de nuestra institución.

Cabe destacar que el plagio se entiende como la adjudicación de una idea, formulación, texto, modelo o teoría ajena, de manera intencional o por descuido, al no dar el crédito correspondiente a su legítimo autor a través de alguna de las formas de citación académica ordinaria.

Artículo 155. Cualquier falta considerada grave por parte de los y las alumnas será evaluada y Rectoría de la Universidad Mesoamericana establecerá la sanción correspondiente.

TÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 156. Se consideran faltas a la disciplina, a las cuales se aplicaran sancion, a todos los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden y las actividades regulares de la Universidad, lesionen las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres de la Universidad y sus integrantes, faltan a la dignidad y respeto a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria, y violen la libertad individual de acuerdo con los principios de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 157. Se considerará a los alumnos responsables:

- a) Por participar en desórdenes dentro de la Universidad.
- b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro miembro de la Universidad.
- c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 50 de 94
		GD-R-001-002

- d) Por maltratar mobiliario, equipo e inmueble de la Universidad.
- e) Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- f) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de las prácticas profesionales.
- g) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento del servicio social.
- h) Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada.
- i) Por participar en actos de cohecho en actividades propias de su calidad de alumnos.
- j) De introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y enervantes, así como encontrarse bajo los efectos de estas sustancias.
- k) Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 158. Los catedráticos son responsables:

- a) De mantener la disciplina de sus cátedras y por ende están facultados para imponer sanciones que no excedan de la suspensión de la asistencia a su clase equivalente a una semana del calendario escolar.

Cuando el profesor considere que la falta del alumno amerita una sanción mayor, deberá acudir con el Coordinador de la Escuela o Facultad correspondiente. En todo caso, los profesores deben informar por escrito a la Dirección o Coordinación de la Escuela o Facultad acerca de las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo.

- b) De evitar todo tipo de relación afectiva/amorosa con cualquiera de los estudiantes.
- c) De acatar y respetar el Reglamento, lineamientos y políticas que la institución establece para los docentes.

Artículo 159. Los directores y Coordinadores de las Escuelas o Facultades son los responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo y están facultados por consiguiente a imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de quince días de los derechos del alumno.

Cuando los Coordinadores consideren que la falta amerita una sanción mayor deberán acudir al director general, el cual está facultado para imponer sanciones

	REGLAMENTO GENERAL	Página 51 de 94
		GD-R-001-002

hasta por un semestre de suspensión, en caso de que la falta amerite la suspensión definitiva, ésta será determinada por la máxima autoridad de la Universidad, que es Vicerrectoría y/o Rectoría de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 160. El Rector, Vicerrector, La Dirección General y de Control Escolar y los directores y Coordinadores de las Escuelas o Facultades, comparten con las demás autoridades académicas y administrativas, la responsabilidad de mantener la disciplina dentro de la Universidad y están facultados para imponer las sanciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 161. De acuerdo a la jerarquía de la Universidad Mesoamericana, el Rector está facultado para imponer por sí mismo cualquier tipo de sanción dispuesta para las autoridades inferiores, y sus decisiones no admiten apelación alguna.

Artículo 162. Los alumnos tendrán derecho a apelar a la autoridad universitaria inmediata superior siempre y cuando sea de las señaladas en el presente capítulo, excepto cuando el caso haya sido tratado por el Rector.

CAPÍTULO I.- TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Artículo 163. Las sanciones y medidas correctivas serán resultado del consenso del Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección Académica.

Artículo 164. Las sanciones que se impondrán a los alumnos serán:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.
- c) Reparación de daños causados, sean físicos, cibernéticos (redes sociales) o morales.
- d) Suspensión temporal de las actividades académicas.
- e) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios.
- f) Expulsión y baja definitiva de la Universidad.
- g) "Invalidación" de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o

	REGLAMENTO GENERAL	Página 52 de 94
		GD-R-001-002

hubiera finalizado, cuando la falta se refiera a la utilización, presentación o entrega a la universidad de documentación escolar apócrifa o que genere invasión de nivel, deslindando obligación de toda índole y sin tener derecho a solicitar revolso económico correspondiente a los pagos efectuados de todos los rubros administrativos escolares efectuados por dicho alumno, padre o tutor.

Cabe señalar que las sanciones se aplicarán también en el caso de situaciones de hostigamiento y acoso sexual indicadas en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, indicados en el Anexo 1.

TÍTULO XI DE LAS BECAS

CAPÍTULO I.- DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 165. La Universidad Mesoamericana, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter Académico.

Artículo 166. El Comité de Becas, determinará, previo estudio socio económico y académico, de las solicitudes; aquellas que podrán ser sujeto de asignación del 10% al 100%.

Artículo 167. Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

Artículo 168. El Comité de Becas es un órgano honorario que actuará en apoyo de la Universidad, para la asignación y mantenimiento de las becas de sus alumnos.

Artículo 169. El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará por un total de miembros de la siguiente forma:

- a) Presidencia, que será el Rector de la Universidad.
- b) Secretaría, que será el Vicerrector.
- c) La Dirección Académica.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 53 de 94
		GD-R-001-002

- d) La Gestión de Control Escolar.
- e) Los Coordinadores de las Facultades.
- f) Dirección del Departamento Administrativo.

Artículo 170. Corresponde al Comité de Becas:

- a) Reunirse en sesión ordinaria la segunda quincena después de haber iniciado el cuatrimestre y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa convocatoria.
- b) Conocer y analizar cada una de las solicitudes de beca de los alumnos de la Universidad.

Determinar de acuerdo a las bases y artículos de este Reglamento así como del Reglamento Interno de dicho comité, el otorgamiento de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 171. Cuando por alguna razón no se cuente con la asistencia de todos los miembros para sesionar, el quórum legal será de 50% más uno del total.

Artículo 172. Todos los miembros tienen voz y voto en las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Requisitos para la obtención o incremento de beca.

Artículo 173. Para obtener una beca o su incremento, el alumno deberá:

1. Estar inscrito en alguno de los programas académicos que la Universidad imparte.
2. Ser alumno regular y tener como mínimo un promedio de 8.6. (ocho puntos seis) de calificación en los estudios precedentes a la solicitud de beca, demostrar buena conducta y apoyar en todas las actividades académicas que organice la universidad.
3. Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.

Artículo 174. Los alumnos interesados deberán responder en su totalidad la solicitud de beca y entregarla en el período establecido, junto con la siguiente

	REGLAMENTO GENERAL	Página 54 de 94
		GD-R-001-002

documentación:

- a) Copia fotostática del acta de nacimiento
- b) Constancia(s) de ingresos mensuales de los miembros que aportan al gasto familiar (Las constancias deberán ser expedidas en papel membretado por la empresa(s) donde se presta el servicio).
- c) Constancia de los estudios que sirven de apoyo a la solicitud.
- e) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 175. No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sean verídicos, o si se reprueba alguna materia durante el periodo escolar, cancelando si es el caso las becas ya asignadas.

Artículo 176. No se recibirán solicitudes fuera del período, ni cuando falte algún documento de los solicitados, o bien cuando el solicitante tenga algún adeudo de carácter económico con la Universidad.

Artículo 177. La Universidad indicará las fechas de recepción de la documentación, así como las fechas de entrega de los resolutivos.

Artículo 178. El alumno que se le otorgue el beneficio de la beca, deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

Artículo 179. El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

Artículo 180. El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los semestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de ocho de calificación y sea alumno regular, pero deberá presentar cada semestre la solicitud correspondiente para su refrendo.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 55 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 181. El Comité de Becas de la Universidad Mesoamericana, será quien determine el otorgamiento de las mismas, así como los porcentajes autorizados para cada caso, de acuerdo a los criterios establecidos y mencionados en los artículos anteriores. Las decisiones tomadas por el Comité de Beca son inapelables.

Artículo 182. El Comité de Becas publicará una vez resuelta la asignación, la lista de alumnos que se han hecho acreedores a una beca o incrementos en un plazo de 15 días después de la asignación. Integración del Comité de becas.

Artículo 183. El comité de becas podrá cancelar la beca a los alumnos bajo condiciones específicas como:

- a) Por perder el promedio requerido o recurrar alguna materia
- b) Por conducta negativa, ofensiva, de acoso o que inciten al alumnado a realizar actividades impropias que afecten el prestigio de la universidad.

CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 184. Los alumnos que sean beneficiados con una beca estarán exentos de manera parcial o total, del pago de colegiaturas durante el ciclo escolar o periodo que se estipule, debiendo pagar el 100% de la inscripción, bono correspondiente y colegiaturas vacacionales (el pago de los meses de vacaciones aplica para todos aquellos que cursan modalidad semestral).

CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

Artículo 185. Al alumno que se le otorgue el beneficio de la beca deberá cumplir con las actividades asignadas como becario, de no hacerlo causará la suspensión automática de la beca.

Artículo 186. La beca podrá ser refrendada en cada periodo escolar, hasta el término de los estudios del becario, siempre y cuando se mantenga y justifiquen las condiciones académicas y económicas que fundamentaron su asignación y

	REGLAMENTO GENERAL	Página 56 de 94
		GD-R-001-002

se presente la solicitud correspondiente en tiempo y forma (requisitos administrativos-financieros, académicos y escolares). Además, el alumno deberá de apoyar en las actividades académicas que organice la universidad. Los estatutos que rigen a la condición de becarios se encuentran descritos plenamente en el Reglamento Interno del Comité de Becas de la Universidad Mesoamericanas.

Artículo 187. El becario asistirá en el horario convenido con el área asignada para el cumplimiento de sus actividades, llevándose un control de asistencia y seguimiento de actividades, avalando la persona responsable del área donde presta sus servicios de apoyo.

Artículo 188. El becario podrá seguir gozando de la beca, siempre y cuando obtenga en los cuatrimestres escolares subsecuentes un promedio mínimo de 8.6 (ocho punto 6) de calificaciones y sea alumno regular, pero deberá presentar cada cuatrimestre la solicitud correspondiente para su refrendo de no hacerlo así podrá perder dicha beca.

CAPÍTULO IV.- DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 189. El beneficio de la Beca podrá ser revocada o dado por terminado cuando el alumno infrinja el presente reglamento por conductas no apropiadas, incumplimiento en el servicio de becario no justificado, cuando el alumno no mantenga un promedio mínimo académico de 8.6 al final del ciclo escolar en el cual se le fue otorgado el beneficio.

TÍTULO XII DE LA TITULACIÓN EN LICENCIATURA

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 190. Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son:

- a) Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 57 de 94
		GD-R-001-002

- b) Que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.
- c) Expresar en un trabajo final, la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la labor de enseñanza que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad Mesoamericana.
- d) La aplicación del *reglamento de titulación de Universidad Mesoamericana*.

CAPÍTULO II.- DE LAS MODALIDADES

Artículo 191. Los egresados de los programas académicos de Licenciatura contarán con las siguientes opciones de titulación, a los cuales podrán aspirar dependiendo de las características de cada uno de los casos.

Los **EGRESADOS DEL ÁREA DE LA SALUD** solo podrán obtener el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico, mediante la opción de **ELABORACIÓN DE TESIS**, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma. Esto bajo el Acuerdo de la Secretaria de Educación Pública, que regula la obtención del Título Profesional, del Diploma de Especialidad y de los Grados Académicos.

- a) Trabajo de Tesis: Disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Será individual, el sustentante presentará defensa oral (examen profesional). Todo el trabajo deberá desarrollarse con rigor metodológico.
- b) Sustentación de Examen general de conocimientos: El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de una evaluación general de conocimientos, extraída del programa académico que hayan cursado los egresados. El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 58 de 94
		GD-R-001-002

El examen general de conocimientos será en forma oral y escrita, sustentado ante un jurado que se integra con tres sinodales como mínimo.

- c) Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en defensa de la misma: Corresponde a la elaboración de un informe detallado del trabajo realizado en una Institución pública, así como la adecuada defensa de dicho informe. El egresado de un programa académico podrá obtener el título correspondiente mediante la presentación de un informe escrito, que será elaborado individualmente, sobre su experiencia profesional, a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículo de estudios de tal programa.
- d) Estudios de Maestría: El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente al aprobar un mínimo de 50 % del total de los créditos del programa Académico de Postgrado, debiendo presentar un certificado parcial. Esta titulación procederá siempre y cuando en el momento de iniciar dicho proceso, el alumno, no tenga ningún adeudo académico y/o administrativo.
- e) Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0) : Los egresados de cualquier programa académico y/o Maestría con un promedio mínimo general de 9.0, nueve punto cero, (a excepción de los del área de la salud) que concluyeron sus estudios de forma continua sin interrupción alguna, deberán tener acreditado el 100% de las asignaturas y tener la totalidad cubierta de créditos según corresponda al plan de estudios del que egresa de forma ordinaria sin extraordinario alguno.

Artículo 192. La obtención del grado de Especialidad; Maestría, dependerá de cada una de las modalidades:

- a) En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente. Y por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) tal como lo establece el artículo 12 del Acuerdo del Secretario de septiembre de 2018.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 59 de 94
		GD-R-001-002

- b) Para obtener un grado de MAESTRÍA: el candidato a maestro podrá obtener el grado académico, mediante las opciones siguientes: título por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0). Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado, o en su defecto tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- c) Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:
- Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría de acuerdo con los lineamientos institucionales.

CAPÍTULO III.- DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD

Artículo 193. El alumno podrá registrar el tema de trabajo escrito para su recepción desde el momento que la Coordinación de su Licenciatura tenga determinado, pero no antes de haber aprobado el 75% de los créditos de su carrera ni después de haber pasado tres años de haber cursado la última asignatura de la licenciatura correspondiente.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Claustro Académico, resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

Artículo 194. Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo de examen profesional, el alumno deberá presentar el desarrollo del anteproyecto correspondiente, de acuerdo con las estipulaciones descritas por la autoridad universitaria correspondiente.

Artículo 195. A partir de la fecha de aprobación del proyecto se otorga un plazo de dos años de vigencia para su realización. En caso de que transcurra

	REGLAMENTO GENERAL	Página 60 de 94
		GD-R-001-002

un plazo mayor, el Comité científico decidirá si mantiene su aprobación al tema y la modalidad.

Artículo 196. La aprobación, plazo de revisión, seguimiento, reporte final y defensa de los proyectos de tesis elaborados estarán ceñidos a los lineamientos establecidos por la institución.

CAPÍTULO IV.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES

Artículo 197. Los requerimientos para solicitar el examen profesional son:

1. Que el alumno haya cubierto el 100% de los créditos señalados en el plan de estudios cursado.
2. Que las prácticas profesionales y el servicio social se encuentren concluido y se haya expedido la correspondiente liberación por parte de la institución donde se llevó a cabo.
3. La autenticación (legalización) de certificados totales (revisión de estudios) de Carrera Técnico Profesional, Licenciatura o Postgrado, por la autoridad correspondiente.
4. Todos los alumnos de Licenciatura y Posgrado deberán acreditar el idioma inglés, con una certificación TOEFL acreditando contar al menos con el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MCERL o una acreditación de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) Cambridge.
5. El alumno deberá solicitar la **EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO TOTAL**

Para poder tramitar el documento es necesario haber completado el 100% de créditos y aprobado todas las materias que establece cada uno de los programas académicos, adjunto a esto es necesario tener en origina la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento original
- Copia de CURP
- Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original

	REGLAMENTO GENERAL	Página 61 de 94
		GD-R-001-002

- 6 fotografías tamaño infantil con las siguientes especificaciones:
 - Color: Blanco y negro
 - Acabado: mate
 - Fondo : blanco
 - Ropa clara (no blanca , no negra)
 - Frente y orejas descubiertas
 - No anteojos
 - En el caso de las mujeres: maquillaje y aretes discretos
 - En el caso de los hombres no barba ni bigote.

- El trámite únicamente lo podrá realizar la institución (Universidad Mesoamericana), en los tiempos que el departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación y el departamento de Control Escolar de la institución lo determinen.

6. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES

Para el caso de los certificados parciales el alumno deberá hacer la solicitud ante el departamento de Control Escolar de la Institución con la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento original.
- Copia de CURP.
- Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original.
- 6 fotografías tamaño infantil con las siguientes especificaciones:
 - Color: Blanco y negro
 - Acabado: mate
 - Fondo : blanco Ropa clara (no blanca , no negra)
 - Frente y orejas descubiertas
 - No anteojos
 - En el caso de las mujeres: maquillaje y aretes discretos
 - En el caso de los hombres no barba ni bigote.

En dicho documento sólo se verán reflejadas las calificaciones que el alumno o alumna haya acreditado.

El trámite únicamente lo podrá realizar la institución, en los tiempos que el

	REGLAMENTO GENERAL	Página 62 de 94
		GD-R-001-002

departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación y el departamento de Control Escolar de la Universidad Mesoamericana determinen.

7. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE LICENCIATURA

Para poder dar inicio a cualquier trámite de titulación de grado independiente de la modalidad que apliquen, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento original
- Copia de CURP
- Certificado de bachillerato o equivalente (legalizado en caso de requerirlo) original
- Certificado de Licenciatura original legalizado
- Liberación de Prácticas Profesionales (ver apartado de prácticas profesionales)
- Liberación de Servicio Social (ver apartado de servicio social)
- Acreditación de Servicio Social
- Paquete fotográfico con las siguientes especificaciones:
 - Fotografías Físicas
 - 8 Fotografías tamaño ovalo
 - 3 Fotografías tamaño Título:
 - Blanco y negro.
 - Papel mate, autoaderibles , sin retoques.
 - Fondo totalmente blanco.
 - Ropa clara (saco).
 - Cabello recogido en mujeres maquillaje y aretes discretos, en hombres no barba no bigote.
 - Viendo totalmente de frente.
 - No se deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara.
 - No anteojos.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 63 de 94
		GD-R-001-002

Fotografía digital

- La fotografía debe ser a COLOR con FONDO BLANCO y SIN SOMBRA, con un tamaño de 6x9 cm.
- La fotografía deberá ser una en la que el solicitante esté mirando directamente a la cámara.
- El solicitante no puede estar mirando hacia abajo o a los lados.
- La cabeza del solicitante, incluyendo tanto la cara como el cabello, deben ser mostrados en su totalidad con la frente y las orejas descubiertas.
- El solicitante no deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara.
- La imagen no debe ser tratada con "filtros" o "retoques", esta fotografía deberá ser enviada al correo que la institución determine .
- Adjunto a esto el egresado deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Dirección completa con código postal estado y municipio.
 - Números telefónicos actualizados para su contacto.
 - Un correo electrónico vigente y propio ya que será indispensable para la expedición de su título.

8. REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE GRADO

Para poder dar inicio a cualquier trámite de titulación independiente de la modalidad que apliquen, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento original Copia de CURP
- Certificado de Licenciatura en copia por ambos lados y legalización aparte en caso de tenerla.
- Título de licenciatura en copia
- Cédula profesional en copia
- Además de las copias, cada documento deberán ser escaneados

	REGLAMENTO GENERAL	Página 64 de 94
		GD-R-001-002

del documento original en formato PDF y por separado, ambos enviarlos al correo que la institución determine.

- Paquete fotográfico con las siguientes especificaciones:
 - fotografías físicas
 - 8 Fotografías tamaño ovalo
 - 3 Fotografías tamaño Título
 - Blanco y negro , papel mate, autoaderibles , sin retoques, fondo totalmente blanco, ropa clara (saco) , cabello recogido en mujeres maquillaje y aretes discretos, en hombres no barba no bigote, viendo totalmente de frente.
 - No se deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara, no anteojos.
 - Fotografía digital
 - La fotografía debe ser a COLOR con FONDO BLANCO y SIN SOMBRA, con un tamaño de 6x9 cm.
 - La fotografía deberá ser una en la que el solicitante esté mirando directamente a la cámara.
 - El solicitante no puede estar mirando hacia abajo o a los lados.
 - La cabeza del solicitante, incluyendo tanto la cara como el cabello, deben ser mostrados en su totalidad con la frente y las orejas descubiertas.
 - El solicitante no deberá usar gorras ni ningún otro accesorio que cubra total o parcialmente su cara.
 - La imagen no debe ser tratada con "filtros" o "retoques", está fotografía deberá ser enviada al correo que la institución determine.
 - Adjunto a esto el egresado deberá proporcionar los siguientes datos:
 - Dirección completa con código postal estado y municipio.
 - Números telefónicos actualizados para su contacto.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 65 de 94
		GD-R-001-002

- Un correo electrónico vigente y propio ya que será indispensable para la expedición de su título.

Artículo 198. Para la autenticación de los títulos, diplomas o grados, se presentará por parte del alumno y a título personal, la documentación correspondiente ante el Departamento de Asuntos Profesionales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 199. Solicitar la modalidad de titulación u obtención de grado seleccionada, por el alumno cubriendo los derechos en tiempo y forma según lo establezca la institución; de ser el caso de titulación por tesis, registrar el nombre del trabajo realizado y fecha de realización del examen correspondiente.

CAPÍTULO V.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD

Artículo 200. La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por la Universidad Mesoamericana.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ASESORÍAS

Artículo 201. La Universidad Mesoamericana se reserva el derecho de aceptar a los asesores de tesis, así como de nombrar a los sinodales para exámenes profesionales, con base en los lineamientos institucionales.

CAPÍTULO VII.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASESORES

Artículo 202. Para ser asesor de Tesis se deberán observar y cumplir los

	REGLAMENTO GENERAL	Página 66 de 94
		GD-R-001-002

siguientes puntos:

- I. Ser miembro del personal académico de la institución y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad.
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

Artículo 203. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos, asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos por el Claustro Universitario, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento de Universidad Mesoamericana.

CAPÍTULO VIII.- DEL PLAZO

Artículo 204. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente. Debiendo atender las especificaciones de tiempo que se señalan en el reglamento de Titulación de Universidad Mesoamericana.

CAPÍTULO IX.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL EXAMEN RECEPCIONAL

Artículo 205. Tiene por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal del pasante, además, es su propósito

	REGLAMENTO GENERAL	Página 67 de 94
		GD-R-001-002

valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

CAPÍTULO X.- DE SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 206. El examen profesional es un acto solemne que se realizará en forma individual, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- a) Serán públicos, a menos que el jurado dado las características del sustentante recomiende lo contrario.
- b) Se realizarán ante la presencia de tres de los sinodales autorizados, entre los cuales uno fungirá como Presidente, y los otros dos como Secretario y Vocal.
- c) EL Secretario deberá tener toda la documentación preparada, así como el libro de registros correspondientes.
- d) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- e) Al concluir la defensa, los sinodales deliberarán a solas y emitirán su veredicto.
- f) Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto.
- g) Si es Aprobado, el sustentante rendirá la protesta y juramento ante los miembros del jurado.

Artículo 207. Al alumno que quede suspendido en el examen oral se le podrá dar una última oportunidad no antes de seis meses.

CAPÍTULO XI.- INTEGRACIÓN DEL JURADO

Artículo 208. En los exámenes profesionales de Licenciatura el jurado estará integrado por tres sinodales. Para el examen de doctorado el jurado se constituirá con cinco sinodales.

Artículo 209. Los integrantes del jurado serán asignados de acuerdo como lo determine la autoridad competente universitaria.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 68 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 210. El orden de los jurados será el siguiente:

- a) El Presidente del jurado será el profesor de mayor antigüedad y/o rango dentro de la Universidad, a menos de que este funja como director o asesor del proyecto de investigación a defender.

- b) El Secretario será el segundo en antigüedad y/o rango, a menos de que este sea el asesor ó director del proyecto de investigación a defender.

- c) El Vocal será el de menor antigüedad ó rango dentro del jurado titular, o bien será el director o asesor del proyecto de investigación. En el caso del doctorado los tres Vocales se ordenarán según antigüedad en la institución.

- d) En todos los casos se nombrarán dos jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución.

Artículo 211. Los requisitos necesarios para ser parte del *Centro de Investigación de la Universidad Mesoamericana*, se encuentran descritos plenamente en el reglamento interno del mismo, sin embargo las características fundamentales son las siguientes:

- a) Contar con el título, diploma o grado académico por lo menos equivalente al del nivel de los estudios cursados por el alumno que se encuentre en el proceso de titulación.
- b) Tener, como mínimo tres años de experiencia docente a nivel superior y/o en Postgrado se amerite.
- c) Ser parte del personal de base o invitado de la Universidad Mesoamericana.
- d) Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 69 de 94
		GD-R-001-002

CAPÍTULO XII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 212. El Jurado que replicará el examen profesional y presidirá el acto solemne deberá integrarse por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que pertenezcan al campo disciplinar correspondiente al trabajo recepcional. Es obligación de los Sinodales dirigirse con respeto al sustentante, así como aclarar sus dudas respecto a los cuestionamientos realizados, deberá ser objetivo e imparcial en el momento de emitir una opinión de interrogar al sustentante, deberá hacer prevalecer en todo momento un espíritu netamente académico y científico.

CAPÍTULO XIII.- DE LOS INTERROGATORIOS Y LA RÉPLICA

Artículo 213. El examen profesional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la defensa, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

CAPÍTULO XIV.- DE LA DELIBERACIÓN

Artículo 214. Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sínodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo a los antecedentes escolares del sustentante, además del desarrollo de la evaluación.

CAPÍTULO XV.- EL VEREDICTO

Artículo 215. El jurado podrá otorgar al sustentante el siguiente resolutivo:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Suspendido

CAPÍTULO XVI.- DE LAS DISTINCIONES

Artículo 216. Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional

	REGLAMENTO GENERAL	Página 70 de 94
		GD-R-001-002

calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- a) Mención honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un puntaje de calidad igual al mínimo establecido para esa Licenciatura más tres unidades y no haber reprobado materias en su currículum.
- b) Reconocimiento al trabajo de titulación, si no cumple con algunas de las condiciones del inciso anterior.

CAPÍTULO XVII.- DE LA SUSPENSIÓN DEL EXAMEN DEL SUSTENTANTE

Artículo 217. El Comité de Titulación a través de la Dirección Académica podrá cancelar el Examen Profesional cuando el alumno no haya acreditado los pagos correspondientes a la Titulación, o alguno de los requisitos que marca la Universidad Mesoamericana.

Al alumno que obtenga un dictamen no aprobatorio en el Examen Profesional se le brindará una segunda y última oportunidad en un periodo de tiempo no mayor a tres meses.

CAPÍTULO XVIII.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 218. La suspensión o interrupción del Examen Profesional podrá suscitarse cuando se trate de causas de fuerza mayor (Contingencia o Emergencia), o no están dadas las condiciones dentro del recinto para que el Examen pueda continuar o concluir, esto deberá asentarse en un acta por parte del jurado pudiendo en ese momento acordar nueva fecha u horario para reanudar la sesión del Examen Profesional.

CAPÍTULO XIX.- COMPORTAMIENTO DEL SÍNODO Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 219. El Sínoo es el cuerpo colegiado que durante el examen personifica a la Universidad, tiene competencia para tomar la decisión académica más delicada y la de mayor trascendencia social en la institución para

	REGLAMENTO GENERAL	Página 71 de 94
		GD-R-001-002

emitir el Veredicto que puede liberar al sustentante con el grado académico en cuestión, o en su caso, retenerlo en su seno por estimar incapacidad e insuficiencias para el ejercicio profesional. Debe analizar con objetividad, detenimiento, serenidad y cuidado el desempeño escolar, trabajo escrito, la réplica oral, el comportamiento en el acto recepcional y demás aspectos valorativos del sustentante.

Artículo 220. El estudiante que sustenta su Examen Profesional deberá dar muestra de las experiencias adquiridas resultado de la elaboración de su trabajo, aportaciones personales, elementos de creación y originalidad, demostrará la aplicación de su criterio profesional y las conclusiones más importantes a las que llegó con su trabajo, todo ello en un marco de respeto, cordialidad y honorabilidad que el sínodo, los presentes y la ciencia merecen.

CAPÍTULO XX.- ABSTENCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS SINODALES

Artículo 221. Los sinodales de un examen profesional deberán abstenerse de:

- I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional, evitando la debida intervención del sustentante.
- II. Mezclar asuntos personales que existan o hayan existido entre él, su familia o amistades cercanas, con el estudiante, su familia o amistades cercanas a éste, con el desarrollo y resultado del examen.
- III. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al estudiante que puedan perjudicar a éste en el debido desarrollo de su réplica.
- IV. Subir el tono de voz, ya que altera al estudiante y provoca un clima de inquietud entre todos los presentes.
- V. Discutir con el estudiante, ya que el examen no debe ser un foro de batallas verbales.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 72 de 94
		GD-R-001-002

VI. Discutir con algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público; ello traería cierta mala impresión a su persona y a la Universidad.

VII. Felicitar al estudiante antes del veredicto, ya que esto origina cierta suspicacia de pensar que el examen es sólo un requisito protocolario y no un acto solemne y serio, de altísimo nivel académico.

VIII. Expresar alabanzas al estudiante durante su interrogatorio, sobre todo si éstas son continuas y exageradas.

IX. Criticar con dureza al estudiante sus deficiencias metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos profesores que le permitieron considerar no ser necesaria ya más correcciones.

X. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción. Esto obedece a que resulta dañino a la Universidad, el hecho notorio, evidente, de que algún sinodal improvise su interrogatorio por desconocer el tema central del examen o se ponga a leer la tesis mientras algún otro sinodal efectúa su interrogatorio.

XI. Interrumpir constantemente al estudiante en su réplica, ya que sólo debe efectuarse en caso de tener que aclararle alguna pregunta.

XII. Manifestar en el examen su desconocimiento o falta de experiencia en el tema; esto, además de causar pérdida de imagen al sinodal, motiva baja en el nivel académico del acto

XIII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal, aunque considere no fueron contestadas debidamente.

XIV. Opinar sobre las preguntas, afirmaciones o comentarios de los otros sinodales.

XV. Relatar anécdotas jocosas, contar chistes o usar juegos de palabras o expresiones que provoquen risas entre sinodales, o en el estudiante examinado; el examen es un evento académico que exige seriedad y mesura en las personas que en él participan.

CAPÍTULO XXI.- DE LAS ACTITUDES DEL ESTUDIANTE SUSTENTANTE

Artículo 222. El estudiante deberá atender los siguientes puntos para su Examen

	REGLAMENTO GENERAL	Página 73 de 94
		GD-R-001-002

Profesional:

- I. Llegar al examen, por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para su celebración.
- II. Si no asistiera o llegara después de los treinta minutos de espera, el examen se suspenderá hasta la nueva fecha que fijen las autoridades. Dados los gastos y trámites que ocasiona el cambio de fecha por causa imputable al estudiante, dichas autoridades aplicarán las medidas económicas que procedan.
- III. En atención a la seriedad y solemnidad del acto, presentarse en la mejor forma posible, respecto a su vestido, arreglo personal y aseo.
- IV. Sólo acompañarse, en el examen, de un ejemplar de su trabajo recepcional y de algunos documentos o materiales digitales extra necesarios para su réplica o proyección.
- V. Se abstendrá de llevar, y mucho menos consultar, libros, cuadernos, tarjetas o cualquier impreso que no sea de los indicados anteriormente, o en caso extraordinario, éstos solo podrán ser consultados con autorización del sinodal correspondiente.
- VI. No ingresar al examen niños que puedan alterar el orden, perturbar al sustentante o a los sinodales; igualmente, recomendará a sus invitados no hacerlo.
- VII. Deberá permitir que los sinodales formulen sus preguntas, efectúen comentarios o señalen observaciones, sin interrumpirles.
- VIII. Evitar todo tipo de discusión que tienda a faltar el respeto a miembros del Jurado, aunque no estuviere de acuerdo con lo expresado con alguno de ellos. Siendo siempre su derecho el defender sus puntos de vista durante la réplica, mediante diálogos de altura.
- IX. Abstenerse de alzar la voz, reír estruendosamente o realizar cualquier manifestación de descontento que pudiera interpretarse como ofensiva al Jurado.
- X. Respetar en todo momento al Jurado y público al acto.
- XI. Acatar de buena manera las indicaciones del Jurado respecto a la lectura, explicaciones, comentarios u opiniones de su trabajo de titulación.
- XII. Procurar contestar las preguntas de su Jurado, con calma, claridad, precisión y lenguaje adecuado
- XIII. Abandonar el salón de examen a invitación del Presidente del

	REGLAMENTO GENERAL	Página 74 de 94
		GD-R-001-002

Jurado, a fin de que el Sínodo delibere y tome su decisión.

XIV. Regresar a la sala donde se haya verificado el examen, permaneciendo de pie en el lugar correspondiente mientras se lee el acta y se le toma la protesta debida (estos dos últimos actos sólo en caso de resultar aprobado).

CAPÍTULO XXII.- DE LAS SANCIONES AL SUSTENTANTE

Artículo 223. En caso de que resultase suspendido en su examen por alguna falta grave, y evitar posibles actos de mortificación, deberá abstenerse de reclamar o pretender discutir con el Jurado, alzarles la voz y, mucho menos, ofenderlos, ya que esto podría ocasionarle alguna de las siguientes sanciones académicas:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Que se reagende a un año un nuevo examen.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 224. Todo estudiante que haya concluido sus materias y servicio social cuentan con un periodo de máximo dos años para realizar su proceso de titulación. Una vez transcurrido y vencido este plazo, será necesario cursar nuevamente los dos últimos cuatrimestres o el último semestre actuándose en los contenidos de las materias que correspondan al plan de estudios vigente.

CAPÍTULO XXIII.- DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 225. La actuación de los sinodales en el examen profesional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

- I. Por falta de asistencia al examen.
- II. Se considerará también falta de asistencia el hecho de que el sinodal llegará después de los 30 minutos de espera que indica este Reglamento.
- III. No observar o incumplir alguna de las abstenciones que deben observar los sinodales como lo indica el presente reglamento.
- IV. Contravenir a las normas e indicaciones de Universidad Mesoamericana.

Las sanciones que se impondrán a los sinodales en caso de incurrir en alguna

	REGLAMENTO GENERAL	Página 75 de 94
		GD-R-001-002

falta quedarán a criterio de las Autoridades Universitarias y/o el Claustro Académico.

TÍTULO XIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN POSGRADO

CAPÍTULO I.- DE SU REGISTRO PARA ESPECIALIDAD Y OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

Artículo 226. La obtención del grado de Especialidad; Maestría, dependerá de cada una de las modalidades:

- a) En los estudios de Especialidad: El correspondiente diploma podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita, elaborada individualmente.
- b) Para obtener un grado de MAESTRÍA: se requiere que el egresado puede obtener título por promedio mínimo general, o en su caso una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo un grado académico equivalente al que es objeto del examen recepcional. Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para las tesis de licenciatura. Dichos trabajos deberán ser:
 - Un esfuerzo global coherente de investigación, para maestría, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

TÍTULO XIV DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 227. El servicio social es una actividad temporal que los alumnos deben prestar, aplicando los conocimientos adquiridos durante sus estudios y cuya práctica será en beneficio de la sociedad.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 76 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 228. Las Prácticas Profesionales hacen referencia a las actividades que realiza el alumno fuera del aula, ya sea en el campo de trabajo propio de la profesión o bien a través de educación continua (conferencias, talleres, actividades profesionales, diplomados, congresos y campamentos, todos estos organizados por la misma universidad) que propician el desarrollo o adquisición de competencias profesionales. Se conciben como una demostración de competencias, habilidades, destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes en función del perfil del egresado, y se desarrollan sobre la base de un conjunto de experiencias de aprendizaje integradoras de carácter sistémico, progresivo y acumulativo, que en su conjunto le permiten al sujeto en formación la intervención profesional de la realidad social, a fin de construir una praxis que consolide el perfil profesional del egresado. Por lo tanto, es requisito indispensable haber cubierto en su totalidad (100%) el número de horas en cada una de sus licenciaturas, las cuales se deberán realizar en las diferentes áreas disciplinarias, en el formato y protocolo que indique o establezcan nuestra institución para tener derecho a iniciar el proceso de Titulación.

CAPÍTULO II.- DE SUS FINES

Artículo 229. Los fines del Servicio social son:

- a. Desarrollar en el prestador la conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- b. Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del estudiante.

CAPÍTULO III.- DE SUS CONDICIONES

Artículo 230. El alumno deberá hacer los trámites para la realización de sus Prácticas Profesionales ante la Coordinación de la Escuela o Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud escrita en la Coordinación de la Licenciatura,

	REGLAMENTO GENERAL	Página 77 de 94
		GD-R-001-002

especificando la institución donde desea realizar sus Prácticas Profesionales o notificar su asistencia a evento de Educación Continua con validez oficial de la SEP, para ser considerada en su récord de horas prácticas.

- b) Carta de autorización y presentación de Prácticas Profesionales de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- c) Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable. En el caso de participación en evento de Educación Continua deberá presentar constancia o diploma con validez oficial que acredite su participación.

La duración de las Prácticas Profesionales es de 480 horas, en el plazo que determine cada una de las coordinaciones según corresponda la licenciatura a tratar. Las particularidades de la asignación de horas, lugar y tipos de prácticas profesionales a realizar serán establecidas por la coordinación previa autorización de Rectoría para cada una de las disciplinas.

Artículo 231. El servicio social podrá ser realizado por el alumno una vez que haya concluido sus prácticas profesionales y cubierto el 75% de los créditos del plan de estudios de Licenciatura.

Artículo 232. El servicio social tendrá una duración mínima de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años. En caso de las licenciaturas que pertenezcan al área de la salud, deberán cubrir un total de 960 horas ininterrumpidas en un lapso de 12 meses dentro de una institución gubernamental. Todas las licenciaturas deberán realizar su servicio Social dentro del estado de Puebla, en alguna dependencia o institución gubernamental perfectamente acreditada y reconocida como parte de dicho gobierno del Estado.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 78 de 94
		GD-R-001-002

Artículo 233. El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas que tengan reconocimiento de la S.E.P. para tal efecto y convenios celebrados con la Universidad Mesoamericana.

Artículo 234. El alumno deberá hacer los trámites para la realización del servicio social ante la Coordinación de la Facultad, a través del siguiente procedimiento:

- d) Solicitud escrita por parte del alumno en la Coordinación de la Licenciatura, especificando la institución donde desea realizar el servicio social.
- e) Carta de autorización de servicio social dirigida de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente a la institución donde desea realizar dicho servicio. Anexar el documento con sello y firma de recibido con copia.
- f) Carta de aceptación de la institución dirigida al Rector de la Universidad Mesoamericana, con sello de la institución y firma del responsable.
- g) Todos los documentos deberán ser entregados en original y copia.
- h) Presentar un protocolo del proyecto de servicio social que debe contener:
 1. Portada
 2. Resumen del proyecto
 3. Objetivos generales
 4. Metas específicas
 5. Antecedentes
 6. Metodología
 7. Equipo e instalaciones
 8. Nombre del jefe inmediato superior
 9. Personal de otras áreas que apoyen el proyecto
 10. Calendarización de las actividades

Artículo 235. El alumno entregará a la Coordinación de la Facultad, un reporte mensual de las actividades realizadas, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

Artículo 236. El Coordinador supervisará el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará su correcto desempeño por parte

	REGLAMENTO GENERAL	Página 79 de 94
		GD-R-001-002

de sus alumnos, a los fines del logro de sus objetivos y de la certificación ante la autoridad correspondiente.

Artículo 237. Una vez concluido su servicio social, el alumno notificará al Rector de la Universidad Mesoamericana, a través la Coordinación, de la liberación del servicio social, acreditándola con el oficio correspondiente y éste a la Dirección de Control Escolar.

Artículo 238. La Universidad se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se sancionará al alumno de conformidad al presente Reglamento.

TÍTULO XV DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

CAPÍTULO I.- DE SU DEFINICIÓN

Artículo 239. Se entiende por equivalencia el proceso por el cual la Universidad Mesoamericana determina cuáles asignaturas o bloques de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior, equivalen a asignaturas o bloques de asignaturas que forman parte del plan de estudios de una determinada Licenciatura que se cursa en Universidad Mesoamericana.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ESTUDIANTES POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN

Artículo 240. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá entregar al comité de admisión su revalidación o equivalencia de estudios con la autorización oficial respectiva. Esto estará sujeto al "ACUERDO NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS

	REGLAMENTO GENERAL	Página 80 de 94
		GD-R-001-002

PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

Donde se establece y define los siguientes puntos a cubrir:

4. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA

4.1.- ...

4.2.- Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos que amparen estudios realizados fuera del sistema educativo nacional deberán incluir, entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de las mismas y, en su caso, los créditos.

Los documentos que por la naturaleza de los estudios realizados carezcan de listado de asignaturas, calificaciones y créditos, deberán acompañarse de cualquier documento oficial sobre los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron, que permita la comparabilidad de estudios correspondiente.

5. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para los trámites de revalidación de estudios de primaria y secundaria, así como de los tipos medio superior y superior, no se requerirá de apostilla o legalización de los siguientes documentos expedidos en el extranjero:

5.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y

5.2.- Certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

La verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera del sistema educativo nacional podrá llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

6. DOCUMENTACIÓN QUE REQUERIRÁ TRADUCCIÓN LIBRE AL IDIOMA ESPAÑOL

Las solicitudes de revalidación de estudios de primaria y secundaria, así como de los tipos medio superior y superior deberán acompañarse de la traducción libre al español, de los siguientes documentos:

6.1.- Acta de nacimiento o documento equivalente, y

6.2.- Certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

7. SOLICITUD DE EXTRANJEROS

(Se deroga)

8. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES

La autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s), al recibir la solicitud, cotejarán los documentos originales que presente el interesado con las copias fotostáticas que acompañe, devolviéndole en ese acto, la documentación original. Dichas fotocopias no serán necesarias cuando el cotejo se realice respecto de documentación digitalizada, en aquellos casos en que exista instrumentado un proceso sistematizado de atención de solicitudes.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 81 de 94
		GD-R-001-002

9. DOCUMENTACIÓN FALSA

Cuando la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) tengan dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificarán su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

...

10. PREVENCIONES A LOS INTERESADOS

La autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) deberán prevenir al interesado por una sola vez para que dentro del plazo de ocho días hábiles desahogue la prevención que se le formule cuando:

10.1.- a 10.2.- ...

Notificada la prevención que al efecto se formule, se suspenderá el plazo para que la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s), resuelvan la solicitud y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado cumpla con el objeto de la prevención. De no realizarse la prevención referida no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

11. DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD

...

11.1.- Si el interesado no desahoga la prevención que le formule la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) al término del plazo señalado en el lineamiento anterior;

11.2.- a 11.3.- ...

12. ...

12 BIS. REVISIÓN DEL DICTAMEN OTORGADO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA

En caso de existir desacuerdo con el dictamen de revalidación o equivalencia parcial que otorgue la Institución Autorizada, el interesado podrá solicitar la reconsideración del dictamen ante la propia institución que lo emitió, la cual deberá emitir, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un nuevo dictamen ratificando o modificando el emitido originalmente.

Si persiste el desacuerdo, el interesado podrá acudir ante la autoridad educativa que le otorgó la autorización a la respectiva Institución, para solicitar la revisión del mismo. Dicha autoridad en un plazo no mayor a cinco días hábiles, emitirá una resolución que podrá ratificar o modificar el dictamen.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480031&fecha=18/04/2017#gsc.tab=0

Artículo 241. El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios similares a los solicitados en otra institución del sistema educativo nacional distinto a la Universidad Mesoamericana, deberá entregar al comité de admisión la convalidación de estudios respectiva así como copia de los programas de estudios de las materias en cuestión y cubrir los requisitos según se determina la normatividad SEP y los propios de la misma Universidad Mesoamericana.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 82 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO XVI DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 242. El Docente de Universidad Mesoamericana consciente de su compromiso con la educación y con la filosofía institucional hará valer en todo momento dentro y fuera de la institución los principios instaurados en el Decálogo Docente, procurando en todo momento la ciencia, el saber, la investigación y el bienestar de la comunidad universitaria.

TITULO XVII DEL REGLAMENTO DOCENTE

Artículo 243. Consideraciones Generales para los Docentes

- a. Para el proceso de selección y contratación, los docentes deberán de cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento.
- b. Contar como mínimo con un título de licenciatura y cédula profesional, así como presentar documentos que avalen su experiencia profesional y docente.
- c. Realizar una clase muestra en donde demuestre su didáctica y manejo de grupo.
- d. Presentar examen de pruebas psicométricas.
- e. Obtener nombramiento de la Academia Correspondiente.
- f. Ser dados de alta en el sistema administrativo junto a su registro en el reloj checador.
- g. Los docentes podrán ser contratados bajo alguno de los siguientes esquemas legales:
 1. Hora clase
 2. Medio Tiempo
 3. Tiempo Completo

	REGLAMENTO GENERAL	Página 83 de 94
		GD-R-001-002

- h. Los profesores deben tener un expediente dentro de la Universidad, en donde se encuentren las copias de su título profesional, cédula profesional, RFC y currículum original, siguiendo el formato establecido por la SEP, así como copias de comprobante de domicilio, IFE y CURP. De igual manera, deberán tener una cuenta de banco personal para el depósito del pago relativo a la prestación del servicio que efectúan y recibos de honorarios.
- i. Los profesores deberán haber impartido una clase muestra y realizado los exámenes psicométricos en el Departamento de Desarrollo Profesional, y sus resultados deberán estar anexados al expediente que se mencionó en el numeral que antecede.
- j. Todos los docentes deben de respetar a la Universidad, dentro y fuera de sus instalaciones, y a su vez deben cuidar el mobiliario, material didáctico, bibliográfico, computadoras, cañones, pantallas, equipos de audio etc. En caso de ocasionar algún daño por un mal uso de éstos, los docentes tendrán la obligación de reparar el daño.
- k. Deben tener una conducta respetuosa y digna de un docente hacia sus alumnos, compañeros y personal de la Universidad.
- l. Las relaciones afectivas docentes-alumnos y docentes-personal están estrictamente prohibidas, por lo que si se llegase a presentar un caso de esa naturaleza, el mismo será revisado por Rectoría con la finalidad de determinar la sanción correspondiente, la que puede llegar incluso a la rescisión o terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la Universidad.
- m.- Queda prohibido realizar colectas, rifas, venta de productos y toda clase de transacción de carácter mercantil y/o propaganda no autorizada.
- n.- Se prohíben los actos de proselitismo político o religioso dentro de las instalaciones.
- ñ.- Igualmente, se prohíbe presentarse a prestar sus servicios en estado inconveniente (p.e. embriaguez, bajo la influencia de cualquier droga, etc.)
- o.- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- p.- Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo (fuego o blancas) dentro de la institución.
- q.- La vestimenta de los profesores deberá ser acorde a la actividad desarrollada

	REGLAMENTO GENERAL	Página 84 de 94
		GD-R-001-002

dentro del salón de clases, laboratorio, etc. misma que no podrá ser factor de distracción dentro de las aulas.

- r.- Queda prohibido imponer cualquier maltrato (físico o verbal) a los alumnos por actos de indisciplina o cualquier otro motivo.
- s.- Se prohíbe aceptar, solicitar o insinuar a los alumnos, padres de familia y personal, obsequios o favores para la acreditación, promoción o trato preferencial de algún alumno.
- t.- Está prohibido usar el nombre de la Universidad o sus recursos para canalizar o atraer alumnos hacia otras instituciones ajenas a la Universidad Mesoamericana.
- u.- De la misma forma, está prohibido introducir e ingerir alimentos en las instalaciones y aulas de la Universidad.
- v.- Deberán evitar el uso de celulares y/o radiocomunicadores que no sean en beneficio de su clase.
- w.- La utilización de redes sociales (facebook, twitter, instagram, youtube, Linked In, etc.) entre los docentes y alumnos, así como entre los docentes y el personal administrativo o entre los propios docentes, sólo está permitida para usos académicos que estén bajo la supervisión de la Coordinación Académica y Rectoría, por lo que en caso de utilizarse para distintos fines de los antes enunciados, los docentes se harán acreedores a las sanciones que después de analizar el caso concreto determine la Rectoría.

Artículo 244. Consideraciones Académicas para los docentes.

1. Tendrán la obligación de impartir el programa que le sea asignado por la Coordinación Académica de acuerdo a su perfil y experiencia.
2. Tienen libertad de cátedra, notificando en su caso todos los cambios o ajustes necesarios a la Coordinación Académica.
3. Se debe entregar en tiempo, forma y sin excusa alguna (en los primeros tres días de cada cuatrimestre), los cronogramas correspondientes, copia de los exámenes parciales, ordinario y extraordinario (en blanco y con respuestas), y el plan de políticas de clase. Del mismo modo, deben entregar el control de calificaciones parciales, control de asistencias y el avance programático.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 85 de 94
		GD-R-001-002

4. Sus políticas de clase no pueden contradecir o rebasar los lineamientos del Reglamento, por lo que antes de ser presentadas al salón de clases deben ser aprobadas por la Coordinación Académica.
5. No podrá suspender clases sin razón justificada y aprobada por la Coordinación Académica.
6. Tendrán derecho a faltar hasta tres veces durante el cuatrimestre.
7. Los docentes se obligan a reponer en el tiempo y la forma prevista la clase con un profesor sustituto, avisando con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la Coordinación Académica.
8. Para poder ausentarse durante la clase, los profesores deberán solicitar permiso en la Coordinación Académica.
9. La clase puede terminar hasta nueve minutos antes de la hora, para que los alumnos tengan tiempo de hacer cambios de salón o para que los docentes regresen el material de préstamo solicitado.
10. Los docentes se tienen que apegar a los lineamientos de evaluación que la universidad establece: En el caso del Plantel Puebla Centro los criterios son los siguientes: Examen 50%, Trabajos individuales 25%, Trabajos en equipo 25%.
11. Los docentes de la licenciatura de Cosmetología tienen que hacer cumplir a las alumnas 40 prácticas para el final del cuatrimestre, las cuales se dividirán 20 prácticas en el primer parcial y 20 prácticas para el segundo parcial. (Solo en el caso de asignaturas que sean teórico-práctico) Los docentes anunciarán a los grupos de cada una de las licenciaturas,
12. Para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura en la modalidad ordinario correspondientes al plantel Puebla Centro, todos los estudiantes deberán de presentar un proyecto integrador mismo que se deberá de presentar al final del cuatrimestre. El docente únicamente brindará asesoría de forma general a los alumnos sin dejar a un lado la culminación del programa académico.

Artículo 245. Consideraciones Administrativas para docentes

- a) Deberán tener una asistencia puntual y regular a todas las actividades programadas: clases, prácticas, talleres, laboratorios, eventos, etc.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 86 de 94
		GD-R-001-002

- b) Tendrán la responsabilidad de checar su entrada (antes de dar inicio la clase) y salida en reloj checador. En caso de tener clases con un grupo distinto deberán checar de la misma manera entrada y la salida SIN EXCEPCIÓN. Si tienen clase con un grupo de 2 horas o más checarán únicamente la entrada y la salida. En caso de algún inconveniente con el checador, el ingreso y la salida se deberá reportar con coordinación académica o en departamento administrativo. En caso de que se impartan cursos que estén fuera de sus horarios, es necesario que Coordinación Académica notifique al departamento administrativo para tomar en cuenta el pago oportuno de esas horas, con previa autorización firmada por dirección académica o rectoría.
- c) Deben entregar la documentación requerida (recibos de honorarios) para poder recibir el pago por las horas de prestación de servicios.
- d) La contabilización de las horas en las que se prestaron los servicios son revisadas por el Departamento Administrativo y firmadas en Rectoría durante los primeros cinco días de cada mes. Los siguientes cinco días son para revisión y aclaración (en su caso) por parte de los docentes.
- e) Cada docente debe firmar el recibo de pago y cobrar de forma personal. En caso de no poder hacerlo de esa manera, el representante debe presentar una carta poder firmada por el docente y también su credencial de elector en original y copia.
- f) La fecha de pago de la prestación de servicios será estipulada por el Departamento Administrativo.
- g) No se considerará pago alguno en los días de suspensión, vacaciones o por actividades generadas por la Universidad que requieran cancelar la clase; Así mismo, no existe pago correspondiente a tiempos extra.
- h) No se pagarán horas en las que solo estén checadas entradas o salidas, y horas completas del checador (entrada y salida).
- i) Para el caso de retardos y salidas antes de la hora sin justificación se descontarán 1.50 (Un peso 50/100 M.N.) por minuto.
- j) Serán Motivo de retención de pago cualquiera de los siguientes casos:
1. Notificación de la coordinación académica de adeudo de actas, listas, cronogramas, exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios, planeaciones, etc.
 2. Incumplimiento en el tiempo establecido con los requisitos mencionados en el presente reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 87 de 94
		GD-R-001-002

3. Los recibos deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y los datos de facturación deben estar correctos, en caso de no cumplir con estos requisitos no se pagarán hasta que cumplan con ellos.
4. Los archivos PDF y XML deberán ser enviados al correo electrónico oficial del departamento administrativo.
5. Las facturas deben ser entregadas de acuerdo al mes correspondiente a pagar, no se pagarán facturas de 2 o más meses en una sola exhibición ni dentro del mismo mes.

k) Los docentes quedan obligados a respetar el presente Reglamento, las políticas, circulares y cualquier disposición emitida por la Universidad, así como deberán seguir siempre las indicaciones que provengan de la Coordinación Académica, Dirección Académica o Rectoría. Infringir el presente reglamento representa hacerse acreedor a las sanciones correspondientes convenidas por Rectoría.

Artículo 246. Derechos del docente.

- a) Libertad de Cátedra
- b) Recibir el pago de sus servicios en las fechas previstas.
- c) Manejo de datos personales de forma confidencial, de conformidad con el aviso de privacidad que rige en la institución.
- d) Hacer uso de las instalaciones, material y mobiliario de la institución para realizar las actividades pedagógicas según correspondan para nuestros estudiantes, dentro de los horarios establecidos.
- e) Sugerir bibliografía a la presentada en los planes y programas de estudio, además de solicitar la adquisición de ésta como material de apoyo.
- f) Reportar y en su caso condicionar el ingreso a su clase a aquellos alumnos que no tengan una conducta apropiada a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, que falten al respeto a sus compañeros o al propio docente.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 88 de 94
		GD-R-001-002

TÍTULO XVIII ESTIPULACIONES TRANSITORIAS

Artículo 247. El presente Reglamento General de Alumnos fue aprobado por el Claustro Académico de la Universidad Mesoamericana.

Artículo 248. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado y estará publicado para su lectura únicamente en los medios digitales que determine la misma institución (Página web, aplicación institucional, etc.) según corresponda.

Artículo 249. Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se contrapongan a las del presente Reglamento.

TÍTULO XIX MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS

Artículo 250. Movilidad local, regional, nacional e internacional, se efectuará de acuerdo con los convenios que se celebren con instituciones afines según corresponda.

Anexo 1

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PUEBLA CENTRO

10/Septiembre/2022

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

PRESENTACIÓN

	REGLAMENTO GENERAL	Página 89 de 94
		GD-R-001-002

Con rumbo a la celebración de nuestro 46 aniversario, la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro seguimos comprometidos con la sana convivencia y con propiciar ambientes armoniosos en donde el pleno desarrollo de la persona pueda ocurrir, en consonancia con nuestra visión. “Ser una universidad líder a nivel nacional e internacional, en la formación de seres humanos íntegros, capaces de responder a las necesidades del mundo actual, a través de la actualización y creación de planes de estudio innovadores.” (p. 1)

Así mismo compartimos los valores con los que regimos nuestro actuar:

Respeto: Promovemos la diversidad de ideas, en beneficio de la construcción del conocimiento y del bienestar de la persona.

Integridad: Involucramos a toda la comunidad universitaria en pro de formar personas congruentes y rechazamos las conductas no éticas.

Innovación: Fomentamos el pensamiento divergente, creando una mentalidad emprendedora y generadora de cambios.

Colaboración: Fomentamos el trabajo en equipo y multidisciplinario, con la misión de concretar metas y objetivos.

p. 1

Por esta razón seguimos trabajando por la congruencia entre nuestra filosofía y nuestro actuar, por lo que el desarrollo del presente protocolo se ajusta a esta labor, siendo del libre conocimiento de toda la comunidad universitaria.

OBJETIVO GENERAL DE PROTOCOLO

Actualizar la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la Universidad Mesoamericana Puebla Centro para la atención de los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual que pudieran ocurrir en las instalaciones de nuestros diferentes campus, siempre y cuando intervenga una persona integrante de la comunidad universitaria y vulnere la normativa, el orden, disciplina, principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios y que se derive de una relación académica, laboral o análoga.

Aunado a esto, este protocolo tiene como propósito ser la base para que las autoridades educativas de la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro implementen uniforme, homogénea y efectivamente los procedimientos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a la legislación universitaria.

Marco legal aplicable

Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro	Legislación Federal y Estatal
Reglamento general de Universidad Mesoamericana Reglamento de estudiantes Reglamento de docentes y administrativos	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Ley Federal del Trabajo Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla Ley para Prevenir y eliminar la discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 90 de 94
		GD-R-001-002

Definiciones

Con carácter meramente enunciativo y con la finalidad de comprender mejor los términos es que las siguientes definiciones se retoman de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima, frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por otra parte:

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

I. Medio de denuncia: cualquier estudiante o colaborador de la Universidad Mesoamericana Campus Puebla Centro podrá presentar su denuncia mediante el envío de la misma, a través del correo quejasysugerencias@umesoamericana.edu.mx, con el asunto DENUNCIA, se asignará un número de expediente y con este se dará seguimiento y se verificará que el correo contenga nombre, dirección electrónica para recibir informes, breve relato de los hechos, datos de la persona involucrada (estudiante o colaborador de la institución) y en su caso, los medios probatorios de la conducta (fotografías, videos, audios, correos electrónicos o digitales, testimoniales o documentos).

Si el estudiante o el colaborador lo consideran pertinente, podrán acudir de forma directa ante las autoridades de la universidad.

II. Sobre la recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia se conformará un comité que evalúe y de seguimiento a la situación, dicho comité estará conformado por:

- Rectoría
- Director de Calidad
- Director Académico
- Director Administrativo
- Abogado general
- Coordinador Académico del programa al que pertenece el alumno.

Cabe señalar que no será miembro del comité ninguna autoridad que se viera involucrada en la denuncia.

	REGLAMENTO GENERAL	Página 91 de 94
		GD-R-001-002

El presidente del Comité recibirá la denuncia, dando seguimiento con el apoyo de personal capacitado para la recepción de las declaraciones de la víctima y de quienes comparezcan como testigos del hostigamiento o acoso sexual, así como de quien sea probable responsable.

Por lo anterior y dependiendo del caso se podrá integrar al Comité a un especialista médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario para tomar la decisión correspondiente. En caso de que el alumno sea menor de edad se hará parte a sus padres o tutores.

III. Sobre el proceso de atención y seguimiento:

- En la atención de primer contacto, se deberá identificar si la presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario.
- Se le asignará una persona capacitada con el fin de otorgar el acompañamiento pertinente durante el proceso de investigación, quien podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.
- La persona capacitada deberá de garantizar a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.
- Apoyará a la presunta víctima en la ratificación de la narrativa de los hechos ante el Comité, en la toma de la declaración respectiva, la cual deberá constar por escrito y ser firmada por la presunta víctima. Preferentemente se acudirá a la opinión de expertos para determinar la existencia de secuelas psicológicas en la persona afectada, descartar que la denuncia se deba a prejuicios o reacciones hipersensibles y para conocer el perfil de la persona acusada.
- Durante la investigación y en casos de que la conducta o conductas denunciadas no sean determinadas como graves y con previa aceptación de la parte ofendida, podrá recurrirse a un mecanismo alternativo de aclaración y/o conciliación para propiciar que las personas involucradas lleguen a una sana convivencia. La procedencia de este mecanismo dependerá, en todo caso, de la temporalidad de la conducta atribuida y de la seriedad de la acusación; de que razonablemente no existirá una represalia y la integridad de la víctima no correrá riesgo; de que no sean varias las personas afectadas; y de que no se haya visto perjudicado el desempeño laboral o académico de las personas involucradas.

IV. Deliberación y aplicación de sanciones

Para la deliberación de las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá considerar:

- a. El análisis la conducta denunciada como hostigamiento o acoso sexual, para diferenciarla de una conducta inherente a las exigencias del empleo, cargo o desempeño académico.
- b. Determinar el ámbito espacial en que ocurrió el hostigamiento o acoso sexual, para caracterizarlo como sucedido en el ámbito escolar.
- c. Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual denunciada.
- d. Aplicar el “estándar de la persona razonable” como mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. En consecuencia, determinar que una persona es

	REGLAMENTO GENERAL	Página 92 de 94
		GD-R-001-002

víctima de hostigamiento o acoso sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo o bien crear un ambiente laboral/académico opresivo.

e. El establecimiento de los elementos que acreditarán la intencionalidad de quien sea probable responsable.

f. Evaluar las relaciones de poder, formales o informales, entre las personas involucradas.

IV. Sanciones

Las sanciones tendrán fundamento en el Reglamento General de la Universidad Mesoamericana Puebla Centro, así como en el Reglamento General de Educación Media Superior y se dictarán al o los que resulten responsables de las conductas de hostigamiento y acoso que define este protocolo de acuerdo a su nivel o gravedad:

1. Amonestación por escrito, quedando como antecedente en los expedientes del estudiante o colaborador de la universidad.
2. Suspensión temporal del estudiante. Durante el periodo de la suspensión temporal, el estudiante deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz.
3. Suspensión temporal del colaborador, previa emisión de un acta administrativa. Durante el periodo de la suspensión temporal, el colaborador deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz.
4. Baja definitiva del estudiante.
5. Terminación de la relación laboral del colaborador.

V. Acciones Preventivas

Para prever las acciones de acoso y hostigamiento sexual se dividirán algunas manifestaciones y ejemplos de estos actos en niveles, lo que permitirá realizar campañas de prevención entre la comunidad educativa, siendo estos:

Tabla 1. Niveles, Manifestaciones y ejemplos del Acoso y Hostigamiento Sexual

Niveles	Gravedad/ forma del acoso	Manifestaciones y ejemplos
Nivel 1.-	Leve/ Verbal	<ul style="list-style-type: none"> • chistes, dichos breves que degraden o insulten a la persona en su sexualidad: piropos vulgares, apodos, palabras de doble sentido, conversaciones de contenido sexual. • Hacer comentarios acerca de la apariencia, con contenido lascivo o acompañados de gestos que produzcan incomodidad, o comentarios que pretendan ser halagadores y terminen siendo incómodos.
Nivel 2.-	Moderado/ No verbal, sin contacto físico	<ul style="list-style-type: none"> • Miradas, gestos y muecas lascivas. • Exhibir imágenes de naturaleza sexual en fotografías, carteles, calendarios, pantallas de computadora o celulares. • Lanzar miradas lascivas, gestos o ademanes relacionados con la sexualidad.
Nivel 3.-	De Medio a / fuerte/ Verbal	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas telefónicas y/o mensajes – correos electrónicos, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales. • Hacer burlas, bromas, comentarios o preguntas incisivas sobre la vida sexual o amorosa.

		<ul style="list-style-type: none"> • Presionar para aceptar invitaciones o citas fuera del lugar de trabajo o universidad • Enviar cartas, mensajes o llamadas telefónicas con contenido sexual. • Propagar rumores sexuales acerca de la víctima. • Realizar escritos y mensajes (grafiitis) sexuales acerca de la víctima en las paredes de los baños, vestidores, etcétera. Llamar a la víctima "gay" o "lesbiana", o cualquier otro calificativo que haga referencia a su género. • Espiar a la víctima mientras se cambia o está en un sanitario
Nivel 4.-	Fuerte, con contacto físico	<ul style="list-style-type: none"> • Manoseos, sujetar o acorralar. • Tener roces o contactos físicos aparentemente casuales. • Tener contacto físico innecesario y no deseado. • Lanzar insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual; así como manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual. • Jalar la ropa de manera sexual hacia afuera o hacia abajo. Bloquear el paso de manera sexual. • Besos indeseados. • Forzar a caricias o abrazos no deseados
Nivel 5.-	Muy fuerte	<ul style="list-style-type: none"> • Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos. • Formular amenazas de afectar negativamente la situación laboral y escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales. • Exigir actividades que no competen a sus labores o imponer medidas disciplinarias por rechazar proposiciones sexuales. Ejercer presión para tener relaciones sexuales. • Encerrar dentro en las instalaciones universitarias a la víctima. • Sexting, acoso cibernético o porno venganza.

Cuadro elaborado con información del Instituto Coahuilense de las Mujeres ICM. (s.f). Protocolo para la atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

Para los niveles 1 (Leve) y 2 (moderado), se realizarán campañas del buen uso del lenguaje y respeto de la persona, y en general valores que promueve la universidad., mediante la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de infografías, videos cortos, etc.

Para los niveles 3 (de medio a fuerte verbal), 4 (fuerte con contacto físico), y 5 (muy fuerte), se realizarán cursos para orientar a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual a realizar su denuncia en los medios asignados por la universidad, así como exhortaciones personales a los profesores, directivos, personal administrativo y operativo para el conocimiento del protocolo y de sus implicaciones en caso de caer en los actos sujetos a denuncia.

Así mismo se realizará la difusión del protocolo por las siguientes vías:

- Cursos de inducción.
- Capacitaciones docentes.
- Curso para conocer el protocolo y poder orientar en la denuncia.
- Difusión de los términos del Protocolo mediante platicas, así como de campañas en medios internos de la Universidad.
- Capacitación de personal del Departamento Psicopedagógico, Dirección y Coordinación Académica para que puedan orientar a las víctimas en clarificar los hechos y en su caso realizar su denuncia.

Referencias

Gobierno Federal, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Coahuilense de la Mujeres. (s.f) Protocolo para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf

	REGLAMENTO GENERAL	Página 94 de 94
		GD-R-001-002

Diario Oficial de la Federación (2015). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

CDHDF México (2017). El acoso y el hostigamiento sexual y laboral. Reflexiones sobre su detección, prevención y atención.

CNDH México.